

2004

Fundamentalismo religioso, política y medios de comunicación

Serie Memorias Vivas



© Cattrachas, 2025

2004 *Fundamentalismo religioso, política y medios de comunicación*

ISBN: 978-99979-2-173-4

Diseño y diagramación: Dennis Arita

Arte de portada: Víctor López

Obra: *Justicia para todas y todos*

A todas las Catrachas y a las de corazón

Contenido

Prólogo	9
Introducción	13
1. Antecedentes de discriminación y represión hacia personas LGBTTI en Honduras	21
2. Fundamentalismos religiosos y su influencia en la sociedad hondureña	27
3. Reformas normativas producto de la influencia de los fundamentalismos religiosos	52
4. Recomendaciones de mecanismos internacionales de derechos humanos	70
5. Violencia como consecuencia del contexto de discriminación y estigmatización	76
6. La falta de acceso a la justicia frente a las diferentes formas de violencia y discriminación	102
Bibliografía	115

Prólogo

Este libro documenta el contexto y un caso emblemático de tortura, detenciones ilegales y arbitrarias que culminan con el transfemicidio de Leonela Zelaya. Leonela era una mujer trans, trabajadora sexual, VIH-positiva, diagnosticada con tuberculosis y en condición de pobreza debido a la exclusión social. Este documento se basa en una recopilación de evidencia proporcionada por el Centro de Monitoreo de Medios de Comunicación que integra el Observatorio de Violencia Social y de Género de la Red Lesbica Catrachas.

El propósito de este libro es visibilizar el contexto de violencia, discriminación y estigmatización que han enfrentado —y siguen enfrentando— tanto las personas LGBTTI como los activistas y defensores de derechos humanos en Honduras desde 1997 a la fecha. Esta violencia ha sido permisiva desde el propio Estado, influenciado por fundamentalistas religiosos y sectores conservadores con apoyo de algunos medios de comunicación, los cuales han contribuido a construir un imaginario social en que se niegan los derechos humanos de las personas LGBTTI, considerándolas una amenaza para la sociedad y la familia, lo que las convierte en víctimas susceptibles de ser agredidas.

En este contexto, se aprobaron leyes que restringen los derechos de las personas sexo-género-diversas y fomentan su estigmatización, como la Ley de Policía y Convivencia Social. Esta norma facultó a los funcionarios del orden público para detener cualquier a persona que se encontrara “vagando de manera sospechosa” o representara un “riesgo para la moral y las buenas costumbres hondureñas”. La implementación de esta ley tuvo un impacto desproporcionado en las personas LGBTTI en el país, ya que sirvió como un detonante para las agresiones, especialmente hacia aquellas que

expresaban su identidad y expresión de género o realizaban trabajo sexual. Esto generó un clima de hostilidad hacia esta población, resultando en numerosas detenciones y en tratos crueles, inhumanos o degradantes y muertes violentas. Es fundamental señalar que, en la actualidad, siguen existiendo leyes que vulneran los derechos de las personas LGBTTI.

El caso de Leonela es un claro ejemplo del ciclo de violencia sistémica y estructural que afecta a las personas LGBTTI en Honduras, impidiendo que puedan ejercer plenamente sus derechos fundamentales en condición de igualdad y sin discriminación.

Este caso es una llamada de atención sobre la urgencia de un cambio en la estructura legal, social y política del país para garantizar los derechos fundamentales de todas las personas, sin importar su orientación, expresión o identidad de género. Su historia debe seguir siendo un recordatorio de la lucha por la igualdad y la justicia y un impulso para evitar la no repetición de violencia mientras continúa la defensa de los derechos humanos de las personas LGBTTI en Honduras.

Introducción

La violencia y discriminación contra las personas LGBTTI en Honduras han sido parte de una estructura social y política que ha permitido, promovido y vinculado la exclusión de nosotras, las personas LGBTTI. A lo largo de la historia, diversas fuerzas, incluyendo el Estado, grupos fundamentalistas como religiosos, medios de comunicación y los diferentes partidos políticos, han contribuido a la construcción de un entorno hostil que ha resultado en violaciones sistemáticas de derechos humanos.

Por eso el presente es una revisión histórica y crítica sobre la violencia y discriminación sistemática que hemos enfrentado las personas LGBTTI en Honduras. Se hace énfasis en diversos actores como el Estado y grupos fundamentalistas que contribuyen al entorno hostil que ha resultado en violaciones graves de los derechos humanos de las personas LGBTTI.

Uno de los temas centrales de esta obra es el impacto del fundamentalismo religioso en la construcción de los discursos de odio contra nosotras, las personas LGBTTI. Se analiza cómo líderes religiosos y los representantes de los partidos políticos a través de los medios de comunicación promovieron y contribuyeron con una narrativa que presenta a las personas diversas como una amenaza para la sociedad y la familia tradicional, lo que ha justificado la implementación de leyes discriminatorias y la exclusión social.

Evidenciamos cómo, desde 1997 hasta el 2004, el Estado hondureño aprobó leyes que restringen los derechos de las personas LGBTTI, consolidando su marginación legal. Ejemplos como la Ley de Policía y Convivencia Social, las reformas constitucionales que prohíben el matrimonio igualitario y la adopción por parte de parejas del mismo sexo, así como regulacio-

nes que impiden el reconocimiento de la identidad de género de las personas trans y el efecto discriminatorio ocasionado tras la aprobación de la personería jurídica de las organizaciones defensoras de los derechos de las personas LGBTTI, recalcan también la impunidad generalizada en los crímenes de odio contra personas diversas. Se proporcionarán datos que reflejen la falta de avances en la judicialización de casos de violencia, así como el sesgo institucional que impide el acceso a la justicia; se presentan testimonios y registros de violencia policial, detenciones arbitrarias y asesinatos que no han sido judicializados.

Por este medio logramos ver el análisis detallado de los años de 1997 hasta el 2004 sobre actores que han moldeado esta realidad, lo que incluye la influencia de los grupos fundamentalistas, quienes generaron y crearon discursos de odio y políticas discriminatorias, la promulgación de leyes que criminalizan a las personas de sexo-género diverso y el impresionante nivel de impunidad que caracteriza los crímenes cometidos en su contra; asimismo, se expone el caso de Leonela, dado en el año 2004, el cual se presenta como un ejemplo emblemático del período de violencia sistemática contra las mujeres trans en Honduras. Se detallan los abusos que sufrieron, incluyendo tortura y detención arbitraria en el contexto de criminalización de las personas trans y trabajadoras sexuales. Su historia ilustra las múltiples formas de violencia estructural que enfrentamos las personas LGBTTI.

Se mencionan las múltiples recomendaciones de organismos internacionales de derechos humanos, como la ONU y la CIDH, que han instado al Estado hondureño a tomar medidas concretas para garantizar la protección de las personas LGBTTI. Sin embargo, también

señala la falta de voluntad política para implementar estas recomendaciones.

A pesar de las múltiples recomendaciones emitidas por organismos internacionales de derechos humanos durante ese periodo de siete años, el Estado hondureño ha mostrado falta de voluntad para garantizar la protección y el acceso a la justicia de las personas LGBTTI.

Por ello, este análisis busca visibilizar la urgencia de adoptar cambios estructurales y reforzar la lucha por la igualdad y los derechos para las personas LGBTTI.

2004

Fundamentalismo religioso,
política y medios de
comunicación

La violencia que han enfrentado las personas LGBTTI históricamente en Honduras es producto de un contexto de discriminación y estigmatización generado y tolerado por las autoridades estatales.

Como se expone en la presente sección, actores no estatales, principalmente vinculados con sectores religiosos y conservadores, han influido en la construcción de un imaginario social en el que las personas LGBTTI no tienen derechos humanos, se consideran una amenaza para la sociedad y la familia, y por tanto son susceptibles de ser agredidas. La influencia de estos grupos ha permeado las instituciones públicas y se ha traducido en normas concretas y prácticas discriminatorias, lo que a su vez ha generado el entorno perfecto para numerosas violaciones de los derechos humanos de las personas sexo-género-diversas, las cuales generalmente permanecen impunes.

El caso de Leonela Zelaya se presenta en este contexto de discriminación y violencia. Los hechos que le ocurrieron a ella no fueron aislados, sino que son ilustrativos de lo que sucedía en Honduras en el año 2004, persiste en la actualidad y afecta de manera directa a las personas LGBTTI.

1. Antecedentes de discriminación y represión hacia personas LGBTTI en Honduras

Honduras nunca ha sido un lugar seguro para las personas LGBTTI. Como consecuencia de la exclusión social, hasta finales del siglo XX, los espacios para personas LGBTTI se mantuvieron en la clandestinidad, pues no podían expresar libremente su orientación sexual ni identidad de género. Sin embargo, desafiando tal situación, en el año de 1997 se abrió el Café Incógnita, que

tenía como objetivo ser un espacio libre de violencia y discriminación, pero rápidamente fue clausurado por la Policía Municipal de Tegucigalpa por considerarlo un lugar que atentaba contra la moral y las buenas costumbres ciudadanas¹.



Publicación de Diario La Tribuna, 28 de abril de 1997.

1 La Tribuna, "Gays convierten en Sodoma y Gomorra el barrio San Rafael", 28 de abril de 1997. Escrito de solicitudes, argumentos y pruebas-ESAP.

Unos meses después, el 26 de enero de 1998, se realizó una redada policial en las inmediaciones del centro hotelero de Tegucigalpa, donde fueron detenidas “tres travestis y cuatro hetairas²” con el fundamento de que se encontraban ejerciendo el trabajo sexual de manera ilegal y representaban una mala imagen para la toma de posesión presidencial de Carlos Flores que se llevó a cabo el 27 de enero de 1998.



Publicación de Diario El Heraldo, 26 de enero de 1998.

En marzo de ese mismo año, una mujer trans identificada como Astrid declaró que dejaba su trabajo porque sus ingresos no eran suficientes para cubrir las fianzas impuestas debido al abuso de autoridad policial. En aquel momento ella señaló:

2 El Heraldo, “Limpian de travestis y hetairas cercanías de importantes hoteles”, 26 de enero de 1998. Escrito de solicitudes, argumentos y pruebas-ESAP

He pagado 2,400 lempiras y ellos [los juzgados] quieren tres mil lempiras. Eso es demasiado, precisó, al tiempo que repitió su retiro de la prostitución. Fijense que salí libre el viernes y me volvieron a agarrar cuando iba para mi casa en el barrio Guanacaste. Me retiro de las detenciones. Es demasiado. Ya no agunto³.



Publicación de Diario La Tribuna, 8 de marzo de 1998.



Diario La Tribuna, martes 7 de julio de 1998, escrito de solicitudes, argumentos y pruebas-ESAP.

3 La Tribuna, “Homosexuales anuncian retiro de Palmira ante persecución policial”, 8 de marzo de 1998. Escrito de solicitudes, argumentos y pruebas-ESAP.

Para esa época, las mujeres trabajadoras sexuales expusieron en los medios de comunicación escritos los tratos crueles y degradantes que enfrentaban por parte de los miembros de la Policía Nacional.

Tal violencia se fue acrecentando hasta llegar a muertes violentas, como la del Sanyi Reyes, una mujer trans de 21 años que se encontraba ejerciendo trabajo sexual en San Pedro Sula y fue asesinada el 9 de marzo de 1998⁴.



Publicación de Diario La Tribuna, 9 de marzo de 1998.

4 La Tribuna, “De tres balazos matan travesti”, 9 de marzo de 1998. Escrito de solicitudes, argumentos y pruebas-ESAP.



Publicación de Diario La Tribuna, martes 25 de enero del 2000, escrito de solicitudes, argumentos y pruebas-ESAP.

Sus compañeras indicaron que “el hombre con que se fue es trigüeño, fornido y de pelo bajito⁵. Por lo que consideran que es efectivo de la Policía Nacional o Dirección de Investigación Criminal (DIC)⁶”. Sanyi vivía con otra mujer trans identificada como Claudia, quien manifestó en esa misma nota periodística que las autoridades hacían caso omiso a sus denuncias por agresiones⁷.

Como se observa, desde antes de ocurrir el transfemicidio de Leonela, ya existían ejemplos y prácticas de agresión contra personas LGBTTI, situación que se

5 La Tribuna, op.cit.

6 Ibid.

7 Ibid.

agravó a partir de las influencias de grupos religiosos y conservadores, como se verá seguidamente.

2. Fundamentalismos religiosos y su influencia en la sociedad hondureña

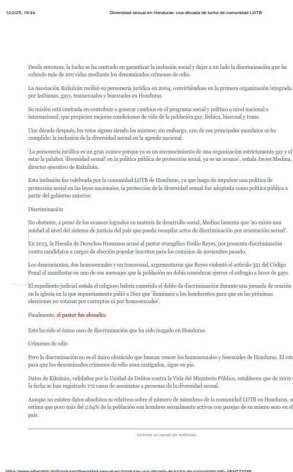
La memoria histórica de la Red Lésbica Cattrachas ha contribuido a la creación de contextos sociales y legales sobre la situación de los derechos de las personas LGBTTI en Honduras con el objetivo de realizar procesos de incidencia y litigio de casos emblemáticos en el ámbito nacional e internacional.

Entre ellos se destaca el litigio internacional de Leonela Zelaya y otras vs. Honduras ante la Corte IDH, proceso en el que utilizamos la recopilación de evidencia de fuentes hemerográficas desde 1990 para evidenciar el contexto general de discriminación y violencia en perjuicio de las personas LGBTTI debido al sostenimiento estatal de fundamentalismos religiosos, violación del principio de laicidad estatal y su influencia en la vigencia de normativas y prácticas discriminatorias por motivo de orientación sexual, identidad y/o expresión de género.

El archivo histórico de Cattrachas permitió visibilizar la importancia del reconocimiento de nuestros derechos y la exigibilidad de disponer medidas de reparación estructurales de satisfacción y garantías, de no repetición para la prevención de violaciones de derechos humanos y contribuir a la transformación del contexto actual.

Los fundamentalismos religiosos hacen referencia a “algunas corrientes dentro de las grandes tradiciones religiosas mundiales caracterizadas por una férrea convicción en una verdad sagrada que debe imponerse a la

totalidad de la vida social y regular el vínculo político”⁸. Este fenómeno está presente en Latinoamérica⁹, pero en Honduras en particular ha sido y continúa siendo de mucha influencia¹⁰ tanto en las dinámicas sociales como en las estructuras de poder de más alto nivel en el país.



8 Fernando Arlettaz, “Fundamentalistas religiosos y terrorismo en una perspectiva de derecho internacional”, en *Política, religión y violencia ¿El retorno de los fundamentalismos?*, Universidad Nacional Autónoma de México, 30 de octubre 2019. Disponible en <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5843/4.pdf>

9 “Estudios recientes muestran que en los últimos 10 años se ha dado un auge a escala global. Así, encontramos la fuerza de los fundamentalismos religiosos no solo en todas las regiones y religiones, sino incluso en otros ámbitos, como, por ejemplo, en el sistema internacional de derechos humanos”. Geraldina Céspedes, “Fundamentalismos religiosos y kiriarcado en América Latina”, en *Fundamentalismos religiosos, derechos y democracia*, Flacso Ecuador, 2019. Disponible en: <https://biblio.flacsoandes.edu.ec/libros/151187-opac>

10 El Heraldo, “Diversidad sexual en Honduras: una década de lucha de comunidad LGBTTI”. 24 de junio de 2014. Disponible en <https://www.elheraldo.hn/pais/722748-214/diversidad-sexual-en-honduras-una-d%C3%A9cada-de-lucha-de-comunidadlgbt>



Fundamentalismos Religiosos soporte moral de la dictadura HD.wmv



Fundamentalismos Religiosos soporte moral de la dictadura HD.wmv

La realidad de la comunidad LGTBI ante el contexto de fundamentalistas religiosos en Honduras, 2004¹¹.

11 El video editado por la Red Lésbica Cattrachas presenta fragmentos de distintos medios de comunicación con el objetivo de analizar el papel de los fundamentalismos religiosos en la política hondureña, en el transcurso del golpe de Estado, destacando las violaciones al Estado laico y sus consecuencias en las vidas de las personas LGBTTI en Honduras.

Aunque la Constitución Política hondureña establece en su Artículo 77 que el Estado es laico¹², en la práctica, este principio se viene violentando desde hace muchos años, generando que fundamentalistas religiosos impongan sus dogmas en temas relacionados con la gestión pública y afectando, entre otras, las obligaciones estatales de respeto y garantía de derechos humanos.

Los hechos que se describen a continuación surgen del Observatorio de Violencia Social y de Género que lidera la Red Lésbica Catrachas.

A través del Observatorio se han documentado una serie de eventos que evidencian la influencia referida y la construcción del citado contexto de discriminación contra personas LGBTTI en la sociedad hondureña a finales de 1990 y la primera década del siglo XXI.

Los primeros hechos que demuestran el rol de los fundamentalistas religiosos datan del año 2004, época de los hechos del presente caso. Para ese año, se aprobó el matrimonio igualitario en España y en varios estados de Estados Unidos¹³.

12 Constitución de la República de Honduras, Decreto 131-82 publicado en el diario oficial La Gaceta 23612, el 20 de enero de 1982. Tegucigalpa, Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, 2005, Artículo 77.

13 El Herald, “Polémica por matrimonios gays”, 14 de febrero de 2004. Escrito de Solicitudes, Argumentos y Pruebas-ESAP.

Aunque este hecho no tenía relación alguna con Honduras, despertó infundados temores en grupos fundamentalistas religiosos en el país y desató una serie de discursos de odio y acciones de estigmatización que tenían el objetivo de asegurar que las personas LGBTTI hondureñas no tuvieran sus derechos humanos garantizados, en particular, el derecho a la igualdad y no discriminación.

Así, para el mismo 2004, importantes dirigentes evangélicos como Oswaldo Canales, Mario Fumero, Mario Tomás Barahona y Misael Argeñal¹⁴ difundieron sus discursos de odio contra las personas LGBTTI por diferentes medios de comunicación nacional de amplia circulación, en los que posicionaban la importancia de proteger la familia y promover los principios de Dios. A continuación, se muestran algunos ejemplos de estos discursos en medios de comunicación nacionales.



Representantes de la Confraternidad Evangélica
reunidos con Pepe Lobo en el Congreso Nacional.
La Tribuna, 22 de septiembre de 2004.

14 Representantes de la Confraternidad Evangélica de Honduras, *Reseña Histórica de Cattrachas*.

El 1 de marzo de 2004, la Confraternidad Evangélica de Honduras¹⁵ publicó un campo pagado bajo el titular “¿Está en peligro el matrimonio?”.

En ese texto se abordó que la normalidad dentro de una sociedad debía de regirse por la unión entre un hombre y una mujer porque “el matrimonio está definido por el Dios de la naturaleza y por la naturaleza de Dios, y una sociedad sabia va a proteger al matrimonio tal y como este ha sido comprendido siempre”¹⁶.

15 Como antecedente, en el año 2003, la Confraternidad Evangélica de Honduras presentó ante el proceso de Acuerdo Nacional de Visión de País, liderado por el Foro Nacional de Convergencia, la *Visión estratégica para el 2021: fundamentos para una nueva nación desde los principios bíblicos*, introdujo la necesidad de tener una visión “centrada en el reconocimiento de que Dios es el señor de las Naciones y Dios es el señor de las visiones y, por lo tanto, que la visión de nación sólo es susceptible, viable e integral si está fundamentada en los principios de Dios”. Sergio Membreño y Virgilio Paredes, *Visión estratégica para el 2021: fundamentos para una nación desde los principios bíblicos*, Tegucigalpa: PNUD, 2003. Disponible en http://www.cedoh.org/Biblioteca_CEDOH/archivos/001207%20VISION%20ESTRATEGICA%20PARA%20EL%202021%20FUNDAMENTOS%20PARA%20UNA%20NUEVA%20NACION%20DESDE%20LOS%20PRINCIPIOS%20BIBLICOS.pdf

16 Confraternidad Evangélica de Honduras, “¿Está en peligro el matrimonio?”, La Tribuna, 1 de marzo de 2004. Escrito de solicitudes, argumentos y pruebas-ESAP.



¿Esta usted confundido por los argumentos que ha escuchado últimamente acerca del tema sobre el "matrimonio" homosexual? Superficialmente, puede que parezca algo justo y lógico lo que los partidarios de este tipo de "matrimonio" están diciendo. Sin embargo, vaya más allá de la superficie y verá que sus afirmaciones no se pueden

Le presentamos algunos de los preguntas que las personas hacen con más frecuencia sobre este asunto tan importante. Ningún ciudadano puede permitirse pasar este asunto al margen.

¿No se debe permitir que dos personas que se aman se comprometan una con la otra?
Claro que sí, y la gente hace precisamente eso todo el tiempo. Pero no le llames amor.

matrimonio. Existen muchos compromisos de amor que no son matrimonios. Los amigos están comprometidos uno con el otro, un padre de familia está comprometido con su hijo y los abuelos con sus nietos. Todo lo mencionado son tipos de amor. Todos ellos se convierten en compromisos. Ninguno de ellos es un matrimonio.

¿Por qué está mal que permitamos a las homosexuales que se casen?
Nunca ninguna sociedad humana, ni una sola, ha tolerado el "matrimonio" entre miembros del mismo sexo, como una forma para la vida familiar. Y esto es

precisamente lo que está en juego, hacer que el "matrimonio" entre dos hombres y dos mujeres sea tan normal como el de un hombre y una mujer. Solo bastaría. Algunos países, algunos países han tomado este rumbo peligroso.

Este significado positivo del matrimonio es algo que cada generación nueva puede volver a definir libremente. El matrimonio está definido por el Dios de la naturaleza y por la naturaleza de Dios, y una sociedad sabia le va a proteger al matrimonio tal y como este ha sido comprendido siempre. El matrimonio es la forma en que nuestra cultura profesa su fe.

¿No tienen las personas homosexuales los mismos derechos legales para casarse?

Todas las personas tienen los mismos derechos para casarse, siempre y cuando cumplan con la ley. Una persona no puede casarse si ya está casada, tampoco puede tener un matrimonio con una persona del mismo sexo.

casarse con un pastor. Ciertamente, un adulto no puede casarse con un niño, ni tampoco puede casarse con alguien de su mismo sexo. Seamos claros, todos tenemos acceso al matrimonio siempre y cuando tenemos los requisitos. Esto no se trata de tener acceso al matrimonio. Se trata de volver a definir el matrimonio para que sea algo que pueda in-

Pero si los homosexuales pueden casarse de acuerdo con su orientación sexual,

Ningún estudio científico serio ha establecido que la homosexualidad está arraigada en

la naturaleza y que por eso es igual a la heterosexualidad. Los científicos afirman que la homosexualidad está arraigada en un conjunto de factores biológicos, psicológicos y sociales. No podemos tratar a la heterosexualidad y a la homosexualidad como si fueran lo mismo.

¿Pero pensé que los homosexuales no podían evitar la forma en que se sienten?
El matrimonio no ha sido "impuesto" sobre la cultura por una institución religiosa o por

un poder gubernamental del cual se debe "liberar". El matrimonio fue establecido por Dios, es exigido por la naturaleza que Dios ha otorgado al ser humano: hombre y mujer nos creó, y nosotros, interferimos en el mismo por cuenta y riesgo propio.

Estamos siendo forzados por un pequeño grupo a contradecir la naturaleza humana. Ellos dicen que los miles de años de historia de la humanidad han estado simplemente emborronados. Esto es una parodia de la verdad: un nuevo día, una nueva realidad.

¿Cómo el "matrimonio" de una persona homosexual amenaza a las familias de la demás gente?

Los activistas homosexuales no sólo están pidiendo el "matrimonio" de una pareja homosexual, aun cuando ellos a menudo personalizan esto diciendo: "No interfiera con

mi familia y yo no interferiré con la suya". Lo que los activistas quieren es una nueva política nacional que diga que el tener una madre y un padre, ya no es mejor que el tener dos madres o dos padres. Este tipo de política pondría "boca abajo" algunos principios importantes:

El matrimonio se convertiría simplemente en una relación emocional que es suficientemente flexible como para incluir cualquier agrupación de adultos amorosos. Si en un día para dos hombres o dos mujeres el "casado", entonces, ¿por qué no permitirle a uno el grupo de 54 personas y 17 parejas de la "casado"? Los términos "marido"

La paternidad y la maternidad consistirían de cualquier número de personas que cuiden físicamente y que están ligadas emocionalmente. "madre" y "padre" se convertirían

El género ya no tendría sentido. La propositiva de los homosexuales no puede tolerar la idea de que existen diferencias reales, profundas y necesarias entre los sexos. Si no

existieran verdaderas diferencias, entonces los hombres no necesitarían a las mujeres y las mujeres no necesitarían a los hombres. Nuestros niños aprenderían que las diferencias sexuales son algo así como un simple tipo de personalidad.

Al contrario. En Holanda existe evidencia reciente de que los hombres homosexuales tienen mucha dificultad para tener la que es ideal en un matrimonio, la fidelidad. Así

cuando el "matrimonio" entre personas del mismo sexo es legal en ese país, un periódico británico reporta que las relaciones entre hombres homosexuales duran un promedio de 15 años, y que los hombres homosexuales tienen un promedio de ocho parejas al año, fuera de lo que se supone que es su vida comprometida. (1) El

Pero, ¿no se está discutiendo únicamente el "matrimonio" entre personas del mismo sexo?

Si, el "matrimonio" homosexual es visto por muchas personas como un derecho civil. Pero, si se establece este derecho, entonces, ¿podría que base se le puede negar el matrimonio a cualquier pareja o grupo? En un emocionante artículo publicado en la

Y ahora le toca el turno a él. Este suceso sobre la apropiación sexual de una

El término "poliamor" surge para referirse a las relaciones que van más allá de un solo llamado "polamor" que es otra palabra para el "matrimonio" en grupo. Kurz explica que este movimiento en favor del "matrimonio en grupo" está marchando hacia el mismo terreno, y así siendo precedido por los ritos tradicionales de las parejas.

CONCLUSIÓN

El matrimonio no es únicamente un asunto privado. Cada matrimonio es una virtud pública porque regula la sexualidad humana de una manera responsable, junta las dos partes de la humanidad en una relación cooperativa y mutuamente beneficiosa, y les da madurez y estabilidad al vivir. La sociedad es beneficiaria del matrimonio, del matrimonio

Las cosas buenas suceden cuando honramos al matrimonio por lo que éste es. Cosas malas suceden cuando tratamos de cambiarlo.

Debe afirmarse en el Ordenamiento Jurídico que el matrimonio es entre un hombre y una mujer.

Para más información, escribanos a: info@familiasquefrascienden.org

1. Maria Kiriou, et al., "The Contributions of Steady and Casual Partnerships to the Incidence of HIV Infection Among Homosexual Men in Amsterdam," *AIDS*, 17 (2003): 1029-38.

2 Stanley Kurtz, "Beyond Gay Marriage," *The Weekly Standard*, August 4-11, 2003, p.26-33.

IGLESIA

Tegucigalpa. Aunque dijo agradecer a los diputados por rechazar la petición para que se celebren matrimonios entre homosexuales, el presidente de la Confraternidad Evangélica de Honduras, Oswaldo Canales, dijo ayer que al otorgarles la personería jurídica es como reconocer las prácticas

34 |



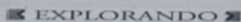
Caricatura de Darío Banegas.

De igual manera, el mismo 1 de marzo se publicó la columna de opinión del señor Otto Martín Wolf titulada “Os declaro marido... y marido”¹⁷, donde plasmó su total desacuerdo con la aprobación del matrimonio igualitario en Massachussets y San Francisco, por considerar la homosexualidad como un acto social inmoral.

Luego de esta publicación, aparecieron otros artículos en la misma línea discriminatoria.

17 Otto Martín Wolf, “Os declaro marido y... marido”, El Heraldo, 1 de marzo de 2004. Escrito de solicitudes, argumentos y pruebas-ESAP. Wolf es un empresario y columnista que desde el año de 1997 ha realizado escritos en periódicos hondureños promoviendo la discriminación hacia personas LGBTTI.

■ HIPÓTESIS PARA UNA TEORÍA DEMOCRÁTICA



36 |

Desde las ciencias médicas, también comenzaron a surgir discursos patologizantes. En tal sentido, el reconocido psiquiatra Javier Uclés consideró que “[l]o reprochable es cuando aparecen actos de perversión sexual, como el homosexualismo que se prostituye y adquiere un carácter grotesco”¹⁸. Según esta persona, el homosexual tiene un problema con su naturalidad.



Publicación de Diario La Tribuna, 8 de agosto de 2004,
declaraciones de Javier Uclés.

18 Javier Uclés, “Hay factores genéticos, de ambiente y por violaciones”, La Tribuna, 8 de agosto de 2004. Escrito de solicitudes, argumentos y pruebas-ESAP.

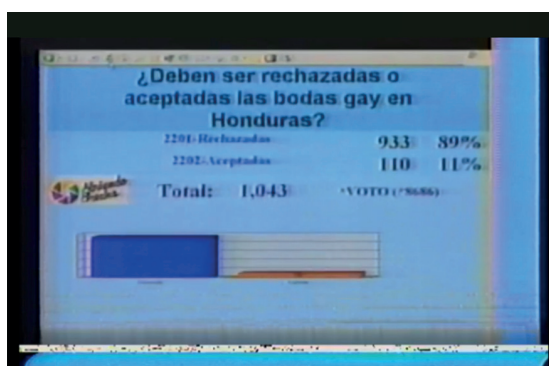
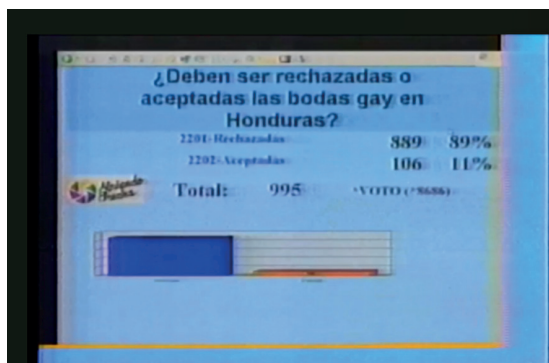
Por otro lado, los medios de comunicación fueron responsables de poner en debate público los derechos de las personas LGBTTI a través de teleencuestas nacionales que solo reflejaban el rechazo social.

Ejemplo de esto es el sondeo realizado por el noticiero Abriendo Brecha, donde su periodista principal, Rodrigo Wong Arévalo, abordó la siguiente pregunta: “¿Deben ser rechazadas o aceptadas las bodas gay en Honduras?”¹⁹, mencionando que habían recibido 1,125 llamadas que rechazaban esta acción y 126 llamadas de personas que aceptaban las bodas gays.



Transmisión de Abriendo Brecha, 11 de agosto de 2004.

19 Rodrigo Wong Arévalo, “¿Deben ser rechazadas o aceptadas las bodas gay en Honduras?”, Abriendo Brecha, 11 de agosto de 2004. Escrito de solicitudes, argumentos y pruebas-ESAP.



Transmisión de Abriendo Brecha, 11 de agosto de 2004.

Los grupos fundamentalistas religiosos, no conformes con expresar su odio públicamente contra las personas LGBTTI, empezaron a ejercer presión directa contra las autoridades estatales para que no se avanzara en la garantía de sus derechos, esto a raíz de la solicitud de personería jurídica que habían realizado tres organizaciones: Colectivo Comunidad Gay Sampedrana, Colectivo Violeta y Kukulcán.

Hacia el dominio del movimiento “Gays”

Mario E. Fumero ➡

El movimiento gays, que agrupa a lesbianas, homosexuales, transsexuales y heterosexuales, celebró por todo el año en casi todas las ciudades de Europa, Estados Unidos y Brasil su llamado día del «orgullo gays». Cada año este movimiento cobra fuerza, protagonismo y control de puntos claves de gobiernos, empresas, y medios de comunicación. Hay series televisivas que transmiten la vida en pareja de lesbianas y homosexuales en conjuntos y todo ello es evidencia de que nuestra sociedad no solo se ha vuelto excesivamente tolerante y permisiva, sino que ya no sabe distinguir entre lo natural y lo contranatural.

Entre los planes del gobierno socialista de España está la promesa de legalizar para el año 2005 el matrimonio entre parejas gays. Muchos países europeos, al igual que algunos Estados de la nación norteamericana ya lo han legalizado. Y lo triste de todo esto es que ese fenómeno está ocurriendo con la sola protesta de la Iglesia Católica, y el silencio absoluto de la Iglesia Evangélica, que con tal actitud aprueba estas acciones.

No podemos negar que hemos pasado de una actitud discriminatoria y xenofóbica contra los homosexuales, a una actitud de naturalidad y aceptación del fenómeno, como forma de vida para todos, incluso para el matrimonio y la adopción de niños. Siempre he creído que los que tienen inclinaciones homosexuales ni deben ser rechazados, ni condenados socialmente, y necesitan el apoyo para que puedan enfrentar la crisis de identidad que confrontan. Sin embargo, no podemos, con la Iglesia en la mano, legalizarlo e incluso como conducta natural, desde el punto de vista físico y biológico, el matrimonio gays.

La razón de esta posición, que para los defensores de esta tendencia es conservadora, radica en el principio bíblico de que Dios les dio varón y hembra, para que formaran una familia, y según la ley divina, la «abominación que el ser humano tenga copula sexual con el mismo sexo» (Levítico 18:22).

Nos encontramos frente a un fenómeno social que parece imposible de evitar. Y yo pregunto que si Dios castigó Sodoma y Gomorra por su depravación sexual ¿cómo podrá tolerar semejante situación en el mundo hoy? Pero el problema no termina ahí. Los movimientos gays no solo aspiran a una tolerancia social de oportunidades, sin discriminación, ni el derecho de hacer uso de sus derechos cívicos como hacen las parejas, cosa que aunque es abominación a Dios, están en su pleno derecho a hacerlo por su libre albedrío, pero no pueden imponer que tal actitud sea aprobada, legalizada y bendecida por la sociedad como norma cultural de conducta, criterio que no comparto.

Pero si siguen las cosas como van, ocurrirá lo que actualmente está ocurriendo en Suecia y algunos Estados de Noruegia, en donde por ejemplo el pastor sueco Ake Omeri, de la Iglesia Pentecostal sueca fue sentenciado a un mes de cárcel por decir en su sermón que la homosexualidad «es anormal y un horrible tumor canceroso en el cuerpo de la sociedad», y se alegó que tal predicación discriminatoria e incita a la violencia. Esta acción, que es un grave atentado a la libertad de expresión y religiosa fue apoyada por los movimientos gays que están bien organizados y apoyados por fondos estatales e internacionales. De igual forma una iglesia en Estados Unidos fue demandada porque el pastor predicó contra la homosexualidad, y ese grupo no solo ganó el sermón, sino que pulsaron una demanda millonaria a la Iglesia de las Asambleas de Dios.

Todavía estamos a tiempo de definir una posición que dentro de la tolerancia hacia este grupo social no terminemos siendo obligados a casarlos, aceptarlos y bendecirlos como normales bajo la pena de ser condenado a la cárcel. Profuseosmos y analicemos esta realidad a la luz de las enseñanzas bíblicas.

Publicación de La Tribuna, 30 de julio de 2004.

3 organizaciones homosexuales ya tienen personalidad jurídica

600 mil personas en Honduras tienen tendencia homosexual

TEGUIGALPA, (EFE) - El gobierno de Honduras reconoció legalmente a tres organizaciones de homosexuales en el país, informó una fuente oficial.

La decisión, que tomó por sorpresa a directivos de las agrupaciones beneficiadas, la hizo pública el viceministro de Gobernación y Justicia, Luis Fernando Suazo.

Suazo, en compañía del ministro hondureño de Salud, Elías Lizaro, y la representante en Honduras del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), Kim Bolduc, entregó la personalidad jurídica a los representantes del «Colectivo Violeta», «La Comunidad Gay Sampedrana» y el «Grupo Kukuskilán».

El acto se realizó durante la instalación en Tegucigalpa de la III Asamblea General del Foro Nacional del SIDA (FONASIDA), del que son miembros las agrupaciones que aglutinan a homosexuales y lesbianas. Suazo dijo que con la decisión, el gobierno del presidente Ricardo Maduro está reconociendo los derechos de organización que la Constitución de la República concede



Las organizaciones reconocidas son el «Colectivo Violeta», «La Comunidad Gay Sampedrana» y el «Grupo Kukuskilán», que aglutinan a por lo menos 3.600 homosexuales y lesbianas.

de a sus ciudadanos.

«Estamos contentos y agradecidos con esta administración porque este es un derecho que nos habían negado por más de 15 años», dijo a EFE el asesor de las agrupaciones homosexuales, Nelson Arambó.

Añadió que esto favorecerá la acción legal de las agrupaciones en los programas que impulsan en contra la discriminación hacia la comunidad gay y su lucha en contra del sida, entre otros.

«Los homosexuales enfrentamos los mismos problemas de todos los hondure-

ños pero con mayor intensidad; para el caso, son muchos los jóvenes que se ven obligados a abandonar la escuela porque son reprimidos por sus tendencias sexuales», agregó.

Recordó que muchos de sus compañeros han sido víctimas de agresiones y hasta muerte por parte de las autoridades que les persiguen por sus tendencias sexuales.

Según los registros de estas organizaciones, al menos 200 homosexuales y lesbianas fueron asesinados en el país entre 1998 y 2004.

Por estas muertes, el Estado de Honduras ha sido denunciado ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

Arambo dijo que esta denuncia no será retirada de la CIDH, porque consideran que el gobierno con su decisión solo está reconociendo uno de los muchos derechos de la comunidad homosexual en el país, y que les son vulnerados todos los días.

El «Colectivo Violeta», «La Comunidad Gay Sampedrana» y el «Grupo Kukuskilán» aglutinan a por lo menos 3.600 homosexuales y lesbianas, según sus dirigentes.

Las mismas fuentes declararon que según estudios de sexólogos a los que han tenido acceso sus agrupaciones, calculan que en el país unas 600.000 personas tienen tendencias homosexuales.

Diario La Tribuna, sábado 28 de agosto del 2004.

Archivo Histórico de Catrachas.

Ante esto, en agosto de 2004, el representante de la Iglesia Católica en Honduras, el padre Jesús Mora, expresó que “sería triste atender petición de los gay”²⁰, haciendo referencia al proceso de solicitud de personería jurídica.

Asimismo, el 9 de septiembre, se publicó en el diario El Heraldo el artículo con el siguiente mensaje:

El hombre fue creado para procrear, tratar de cambiar esos fines constituye un abuso a las leyes naturales de la vida, ciertamente puede estimarse que una conducta contraria a la naturaleza y contraria a la ley revelada, está violando tal principio,

20 Jesús Mora, “Sería triste atender la petición de los gay”, La Tribuna, 8 de agosto de 2004. Escrito de solicitudes, argumentos y pruebas-ESAP.

pero ¿qué puede hacer un funcionario público que ha jurado cumplir y hacer que se cumpla la Constitución y las leyes?²¹

4 La Tribuna. Jueves 9 de septiembre, 2004

Tribuna DEL PUEBLO

Danlí, capital del mundo...

Recientemente estuve visitando la hermosa ciudad de Danlí, El Paraiso, en donde me encontré con amigos a los que hace mucho tiempo no tenía el placer de ver, como ser J.D., así como también conocí a otras personas muy agradables, mencionando entre ellas a don Valentin, reconocida dama de esta ciudad y la cual me dio un cordial saludo de esta manera: «Bienvenido a Danlí, capital del mundo, sucesor del cielo, a diez minutos de El Paraiso, aunque ahora son como veintidós por el chingo de hoyes que tiene la carretera, ciudad de las colinas, ahora todas peladas ya que no hay árboles porque todos los cortan; pero aún así la quiero».

Me encantó la manera y el orgullo con que lo mencionó y por eso pienso que si todos en nuestro querido país nos preocupáramos por evitar la tala de los bosques, tratar de mantener las calles en el mejor estado posible y de no tirar la basura en cualquier lugar, les garantizo que estaríamos también orgullosos de cada una de nuestras ciudades.

En ciertas ocasiones es necesario que estemos ávidos de política, ya que en esas temporadas en cuando nuestros queridos aspirantes a cargos públicos demuestran sus aptitudes como: lapas, bachiles, ecologistas, peñeros y otros sin número de oficios, que con el pasar de los días se les olvidan. Aportemos todos un granito de arena para engrandecer este bello país que nos regala el Divino Creador; y en esta ocasión tomo las palabras de J.P.K., un muy respetado personaje de la política norteamericana: «No le preguntes qué puede hacer tu país por ti, sino qué puedes hacer tu por tu país».

Omar Raudales Navarro
Tegucigalpa, M.D.C.

La cultura del miedo

En esta época de guerra contra el terrorismo, los gobiernos democráticos de derecho están incurriendo en sus conclusiones el miedo a todo; miedo a Osama, a

Derecho contra toda discriminación

➔ **CONCIENCIA CRITICA**
Rigoberto Espinal Irías

Es un hecho evidente que el carácter del pueblo hondureño no es permisivo con las preferencias sexuales de algunas personas, sean «gay» o «lesbianas», por lo que existe una crítica contra movimientos o manifestaciones de tales grupos.

También es evidente que en la Ley revelada a los hombres, existen preceptos condenatorios contra la homosexualidad, los homosexuales y otras aberraciones contra la naturaleza que atentan contra la armonía de los sexos en su función multiplicadora y conservadora de la humanidad.

La complejidad de estos problemas se agudiza cuando encontramos la serie de disposiciones legales, del «us cogens», que prohíben toda clase de discriminación.

El Artículo 4 de la Constitución de la República, prescribe en el segundo párrafo, «Se declara punible toda discriminación por motivo de SEXO, RAZA, CLASE, y cualquier otra lesiva a la dignidad humana», a continuación en el tercer párrafo el principio citado concluye: «La ley establecerá los delitos y sanciones para el infractor de este precepto».

En consecuencia, el funcionario que inoque la preferencia sexual de una o varias personas, para denegar, por ejemplo el derecho de asociación, puede ser objeto de responsabilidad.

Por otro lado, en la serie de delitos tipificados contra la

libertad sexual y la honestidad, artículo 140 al 149 del Código Penal y sus reformas, no existe la figura de «homosexualidad», «gay», o «lesbianas», como conductas típicas, culpables y punibles.

Entonces, bajo el principio de que «El hombre ha creado para procrear, tratar de cambiar esos fines constituye un abuso a las leyes naturales de la vida», claramente puede estimarse que una conducta contraria a la naturaleza y contraria a la ley revelada, está violando tal principio, pero ¿qué puede hacer un funcionario público que ha jurado cumplir y hacer que se cumpla la Constitución y las leyes?

Sobre todo, cuando los peticionarios no incluyen en sus propósitos, objetivos o estatutos, ninguno que ofendiera las contrarias a las leyes de orden público, ni a la moral ni a las buenas costumbres, ¿acaso no se expone a ser perseguido por haber incurrido en una forma de discriminación por razón de SEXO?

Ante estos dilemas creando conflictos entre el supremo que es la persona humana, la igualdad ante la ley y que no puede ser objeto de discriminaciones de ninguna especie contra el sentir y pensar de quienes representan la conciencia nacional, resolviendo ciertas conductas no sancionadas por la ley humana penal, yo pienso que ya es tiempo de revisar de un modo general y completo, el sistema jurídico nacional para homogeneizar en sus principios fundamentales.

Publicación de El Herald, 9 de septiembre de 2004.

El desprecio promovido por estos discursos hacia las personas sexo-género-diversas también se materializó en movilizaciones organizadas por asociaciones de pastores evangélicos, como la realizada el 13 de septiembre de 2004 en San Pedro Sula²², que tenía como objetivo protestar en contra de las personerías jurídicas de las organizaciones LGBTTI.

21 Rigoberto Espinal Irías, “Derecho contra toda discriminación”, El Herald, 9 de septiembre de 2004. Escrito de solicitudes, argumentos y pruebas-ESAP.

22 El Herald, “Iglesias evangélicas preparan multitudinaria marcha”, 8 de septiembre de 2004. Escrito de solicitudes, argumentos y pruebas-ESAP.



Caricatura promoviendo el discurso de odio por personería jurídica de organizaciones LGBTTI²³.

23 Darío Banegas, La Prensa, 18 de septiembre del 2004. Escrito de solicitudes, argumentos y pruebas-ESAP.

Además, el 21 de septiembre, varios líderes religiosos se reunieron con los representantes de bancadas de partidos políticos y el entonces presidente del Congreso, Porfirio Lobo Sosa, para expresar su total desacuerdo en la inminente aprobación de tales personerías²⁴.

Exponen en Congreso:

Evangélicos pedirán a Maduro derogue personalidad “gay”



Los jefes de bancada y el presidente del Congreso Nacional, Porfirio Lobo Sosa, escucharon a los dirigentes evangélicos.

Directivos de la Confraternidad Evangélica de Honduras que preside Oswaldo Canales, se entrevistaron con los jefes de bancadas del Congreso Nacional y su titular, Porfirio «Pepe» Lobo Sosa, para exponerle por qué están en contra que se haya otorgado la personalidad jurídica a organizaciones de homosexuales.

Canales aclaró que el Poder Legislativo no tiene ninguna responsabilidad en ese reconocimiento jurídico, sin embargo, arguyó que es necesario que los integrantes de ese poder del Estado se pronuncien, sobre todo en un hecho que atenta contra la familia y las buenas costumbres.

«La entrega de la personería jurídica a los grupos homosexuales tiene un costo político para las bancadas del Congreso y por eso es necesario su pronunciamiento para que digan si son o no tolerantes ante la decisión», deman-

dó. El líder protestante precisó que su próxima visita será al mismo presidente de la República, Ricardo Maduro, a quien le pedirán que vote o derogue el instrumento legal que reconoce como organizaciones legalmente constituidas a los «gays».

En caso contrario, advirtió que la Confraternidad Evangélica acudirá hasta la Corte Suprema de Justicia (CSJ), para que se deje sin valor y efecto la personalidad jurídica de los homosexuales.

«Nosotros no estamos contra los homosexuales ni contra sus organizaciones, pero si en contra de las autoridades que entregaron esta personería jurídica, porque mediante ella el Estado mismo permite los derechos de un estilo de vida que daña la imagen de la familia», concluyó, (JS).



En los bajos del Palacio Legislativo, los evangélicos portando pancartas celebraron un culto de oración.

Publicación de La Tribuna, 22 de septiembre de 2004.

24 La Tribuna, “Evangélicos pedirán a Maduro derogue personalidad gay”, 22 de septiembre de 2004. Escrito de solicitudes, argumentos y pruebas-ESAP.

A su vez, el entonces presidente de la Confraternidad Evangélica de Honduras (CEH), Oswaldo Canales, advirtió que se reunirían “con el presidente Ricardo Maduro para pedirle que vete la ley porque atenta contra los principios, valores y las buenas costumbres del país”²⁵.

En esta ocasión, estos grupos advirtieron que, si los partidos no apoyaban su posición, tendrían también un costo político por “atentar contra la moral, las buenas costumbres y la familia hondureña”.

MALESTAR > La decisión de Gobernación tendrá un costo político, advierten

Evangélicos piden al CN derogar personería a gays

Foto > Erwin Salgado

Tegucigalpa. Pastores de la Confraternidad Evangélica de Honduras se reunieron ayer con la directiva y jefes de bancada del Congreso Nacional, a quienes advirtieron que irán hasta las últimas consecuencias para derogar la ley que otorgó la personería jurídica a tres grupos de homosexuales.

Los líderes espirituales fueron más allá al pedir la renuncia del ministro de Gobernación y Justicia, Ramón Hernández Alcerro, al considerar que su acción fue totalmente contraria a los intereses de la sociedad.

Oswaldo Canales, presidente de la Confraternidad, dijo que se reunirán con el presidente Ricardo Maduro para pedirle que vete la ley porque atenta contra los principios, valores y las buenas costumbres del país.

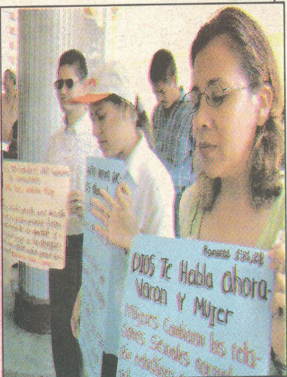
LA CIFRA
3
ORGANIZACIONES

Daña la familia
Aclaró que su lucha no es contra los homosexuales sino contra la ley, mediante la cual el Estado reconoce derechos a ese estilo de vida que daña la imagen de la familia y, en consecuencia, lo que resta es detener la proliferación de ese tipo de organizaciones.

De lesbianas y gay recibieron personería jurídica de parte de la Secretaría de Gobernación y Justicia.

Agregó que la intención de exponer su posición ante el Congreso es para que este poder del Estado se pronuncie en contra, porque de tolerar esas acciones tendrán también un costo político.

El presidente del Legislativo, Porfirio Lobo Sosa, dijo que cada quien vive su vida de acuerdo a sus conveniencias, pero de ahí a legitimar una conducta que choca contra la cultura del pueblo hay una buena distancia y deben revisarse esas actuaciones.



DESACORDO La iglesia evangélica advirtió que la entrega de la personería a los homosexuales tendrá un costo político.

Publicación de El Heraldo, 22 de septiembre de 2004.

25 Oswaldo Canales, “Evangélicos piden al CN derogar personería a gays”, El Heraldo, 22 de septiembre de 2004. Escrito de solicitudes, argumentos y pruebas-ESAP.

Para ellos, el simple otorgamiento de la personería jurídica era una aberración contra la naturaleza humana²⁶.

El 27 de septiembre de 2004, en una conferencia de prensa convocada por la CEH y la Red Apostólica Ministerial, compartieron su posicionamiento con la sociedad hondureña, mencionando que “los derechos de las personas llegan hasta donde no afecten a los demás, tal y como está señalado en la Constitución de la República”²⁷. De esta manera pretendían que se continuara discriminando a las personas LGBTTI por no representar a la mayoría de la población e ir en contra de los principios cristianos y de la Constitución.



Publicación de La Tribuna, 28 de septiembre de 2004.

26 Antonio Martín, “La homosexualidad según la Biblia”, La Tribuna, 21 de septiembre de 2004. Escrito de solicitudes, argumentos y pruebas-ESAP.

27 Oswaldo Canales, “Evangélicos siguen molestos por personería de los gay”, La Tribuna, 28 de septiembre de 2004. Escrito de solicitudes, argumentos y pruebas-ESAP.

Cabe señalar que, pese a las presiones indicadas, el 30 de septiembre de 2004 se otorgó la personería jurídica a las citadas organizaciones que luchaban por los derechos de las personas LGBTTI. Sin embargo, el 10 de noviembre del mismo año, varias organizaciones evangélicas presentaron un recurso de inconstitucionalidad en contra de tales otorgamientos por considerar que “[v]iolentan la Constitución de la República, atentan contra el orden público, la moral, las buenas costumbres y los derechos de la infancia”²⁸.

Presentan recurso contra personería de “gays”

Varias organizaciones evangélicas de Honduras presentaron un recurso de inconstitucionalidad en contra de la personería jurídica otorgada a tres organizaciones lesbianas, gays, bisexuales y transgénero (LGBT) por el Tribunal de la República, atentan contra el orden público, la moral, las buenas costumbres y los derechos de la infancia.

La presentación del recurso en representación de las organizaciones evangélicas, Eduardo Pineda, presentó el escrito ante la Secretaría de Gobernación y Justicia.

En aquel tiempo la sala se encontraba a la Primera Sala de la Nación, Agustín Quila de Madrid, para que se resolviera con una intervención, ya que sabe de su trabajo en beneficio de los niños hondureños.

Vió la sala a la Primera Sala que en una a esta sala, al que ella está involucrada con la infancia y para un niño, además de personal judicial y sus asistentes, pero han violado los derechos de la infancia, según.

Entre las organizaciones a las cuales la leyda representa se mencionan a la Conferencia Evangélica de Honduras, Centro Cristiano Internacional, Asistencia Civil para la Construcción, Asistencia Cristiana para la Educación, Iglesia Presbiteriana del Caribe.

Asimismo, Conferencia Evangélica de las Asambleas de Dios en Honduras, Iglesia Evangélica de la Santidad en Honduras, Ministerio Internacional en Vida, Iglesia Evangélica del Príncipe de Paz, Asistencia Evangélica Cristo Vivo, Iglesia Cristiana Evangélica y Asistencia de Iglesia Evangélica Centroamericana de Honduras.

Entre las asociaciones de homosexuales a las que el gobierno a través de la Secretaría de Gobernación y Justicia apoyó la personería jurídica y sus estatutos el pasado 3 de septiembre está el Colegio Unidos, Unidos y la Comunidad Gay Independiente que se halla ilegales.

La alegación es del criterio que haber legislado esas organizaciones para crear instituciones que los niños tengan problemas psicológicos y de identidad sexual, pues esos grupos homosexuales tergiversan el tema a través de campañas.

Añadió que los estatutos de esos grupos atentan contra la Constitución de la República, pues en los mismos se señala se debe exponer el tema de la sexualidad en toda la sociedad hondureña que promueva la eliminación de virus, sida y enfermedades, que favorezca el reconocimiento de la diversidad humana.

Los estatutos en el artículo número 78 de la Constitución de la República, se declara que se garantiza los derechos de asociación, siempre que no sea contraria al orden público y a los valores cristianos.

Por lo tanto, señala que existen otras instituciones que representan el recurso de inconstitucionalidad, los cuales están involucrados con la familia y el niño.

Considera que esos no sólo es un conflicto de la Iglesia Evangélica, sino un problema social, el cual hay que abordar y corregir la sala de más pronto posible a fin de que no siga creciendo.

En su opinión, dijo que los niños involucrados con la Iglesia Católica y que tanto el Presidente de la República, Ricardo Maduro, como la Primera Dama, Sofía Rodríguez, de alguna manera a fin de que el ministro de Gobernación y Justicia, Jorge Ramón Hernández Alvarado analice esa personería jurídica, más.



Organizaciones evangélicas presentan un recurso de inconstitucionalidad.

Otro ejemplo de injerencia religiosa en asuntos de política pública es el caso del pastor Mario Tomás Barahona, que intentó inscribirse como candidato a diputado y no lo logró. “Para el pastor de la Iglesia Evangélica Mi Viña, Mario Tomás Barahona Zelaya, candidato

28 La Tribuna, “Presentan recurso contra personería de gays”, 10 de noviembre de 2004. Escrito de solicitudes, argumentos y pruebas-ESAP.

[illegible]

48 |

Paralelamente, ese mismo 1 de agosto de 2005, el psiquiatra Antonio Martín publicó su columna titulada “La homosexualidad y la psiquiatría”, en la que señaló:

[H]ay algo equivocado en una cultura que condena drásticamente a sus ciudadanos por promover la inmoralidad sexual y al mismo tiempo, concede personería jurídica a los gays. Cuarenta años de experiencia médica en psiquiatría me han enseñado que ser gay causa gran daño físico y mental no solo a él mismo, sino también a la sociedad de la cual forma parte³⁰.

Es evidente que esta posición no es más que la patologización de las diferentes orientaciones sexuales e identidades de género, que parte desde un planteamiento biologicista de los cuerpos.



Publicación de La Tribuna, 1 de agosto de 2005.

30 Antonio Martín, “La homosexualidad y la psiquiatría”, La Tribuna, 1 de agosto de 2005, sección de opiniones. Escrito de solicitudes, argumentos y pruebas-ESAP.

El señor Martín continuó su artículo con una advertencia al partido en turno:

El Partido Nacional de Honduras debe ponderar el paso negativo dado por su gobierno y ver que el voto de los católicos y de los evangélicos (que componen el 98% de la población del país) tendrá un costo político en las próximas elecciones porque nadie con juicio votará por quienes atropellan los valores de los ciudadanos honestos.

Este señalamiento es solo un ejemplo de cómo los fundamentalistas religiosos han utilizado los derechos de las personas LGBTTI como monedas de canje a cambio de votos.

Dadas las reacciones en torno al otorgamiento de las referidas personerías jurídicas, Amnistía Internacional se pronunció al respecto:

Esta decisión ha sido condenada enérgicamente por algunos sectores que consideran que las personas lesbianas, gay, bisexuales y transgénero que defienden sus derechos constituyen un peligro para la sociedad y siguen discriminándolas e ignorando la labor positiva que desarrollan en materia de defensa de los derechos humanos. El gobierno debería permanecer firme en su decisión, basada en la ley y el respeto a todas las personas³¹.

31 Amnistía Internacional, “En Honduras, las personas gay, lesbianas, transexuales y bisexuales viven en una prisión”, AMR37/011/2004, disponible en <https://www.amnesty.org/es/documents/amr37/011/2004/es/>



El derecho a la libertad de asociación y las organizaciones GLBT

La discriminación de las personas por razones de orientación sexual o identidad de género es una violación de sus derechos humanos fundamentales. Por ello, Amnistía Internacional acogió con sumo agrado la decisión del estado hondureño de otorgar personería jurídica a tres organizaciones de gays, lesbianas, bisexuales y transexuales (GLBT) respetando así las normas internacionales sobre el derecho a la libertad de asociación y el respeto al trabajo de los defensores y defensoras de los derechos humanos.

Sin embargo, se han alzado voces tanto dentro de la sociedad como del poder legislativo y otros, rechazando la decisión del Ministerio de Gobernación y ejerciendo presión para que se derogue la personería jurídica esgrimiendo argumentos de carácter subjetivo y discriminatorio en contra de los grupos GLBT.

Todas las personas, independientemente de su orientación sexual o identidad de género, gozan de los derechos de la libertad de reunión y de asociación pacífica y de la libertad de expresión descritos en la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Constitución de Honduras. Sin

embargo, las personas que defienden los derechos sexuales se encuentran particularmente en peligro de sufrir represión y marginación, tal y como está sucediendo en Honduras con las demandas de que se derogue el estatus legal recientemente concedido.

Como dijo la Representante Especial del Secretario General de la ONU, la Sra. Hina Jilani, en sus observaciones sobre la situación de los defensores de los derechos humanos: "De especial importancia son los grupos que defienden los derechos humanos de la mujer, y los que se ocupan de cuestiones relacionadas con la sexualidad, especialmente los derechos relativos a la orientación sexual y la reproducción. Con frecuencia, estos grupos están muy expuestos a prejuicios, a la marginación y al repudio público, no sólo por las fuerzas del Estado sino también por otros agentes estatales". (Informe de la Representante Especial del Secretario General sobre la cuestión de los defensores de los derechos humanos, E/CN.4/2001/94, apartado 89.g).

Los gobiernos tienen la obligación de respetar a los defensores de los derechos humanos y su legítima labor de protección y promoción de los derechos

humanos, tal como lo establece la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos, de 9 de diciembre de 1998, y la resolución equivalente aprobada por la Organización de Estados Americanos.

Es también un deber de las organizaciones civiles el respetar a otras organizaciones que buscan llevar adelante actividades dentro del marco de la ley y de beneficio público y cuyo derecho fundamental a la libertad de asociación no puede ni debe verse restringido.

El otorgamiento de personería jurídica al Colectivo Violeta, La Comunidad Goy Sampelmina para la Salud Integral y Kukulcán estuvo basado en la legalidad nacional e internacional. Su publicación en la Gaceta hizo oficial esta decisión que Amnistía Internacional espera sea respetada.

Amnistía Internacional

Si bien es cierto que las personerías de las organizaciones sociales se mantuvieron, las presiones que han sido descritas tuvieron otras graves consecuencias que se describirán seguidamente.

Si les quitan personalidad:

"Gays" amenazan con acudir a instancias internacionales

La comunidad lésbico-gay dejó en firme su posición de no permitir que su personería jurídica les sea cancelada, como lo han sugerido algunos sectores de la sociedad.

En rueda de prensa, amenazaron con acudir a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) para denunciar la intención de grupos poderosos.

El vocero del grupo homosexual Kukulcán, Dany Rodríguez, invitó a cualquier persona en especial al procurador, Sergio Zavala Leiva, para que revise sus estatutos, porque para realizar la solicitud de esa personería se tuvo que presentar una información sólida y así ser aceptada.

«Nuestros estatutos y reglamentos van acorde con las leyes del país, así que cualquier persona puede revisarlos para que conozcan el verdadero trabajo de estas organizaciones», expresó.

El dirigente «gay», dejó claro que legalmente está autorizado cuando hay una violación a los derechos humanos en cualquier país, poder acudir a

La dirigencia de las organizaciones lésbico-gays sostuvo que su lucha data de hace 15 años.



instancias internacionales como una última alternativa para que el Estado reconozca un derecho.

En ese sentido, dijo que existen cooperaciones internacionales que apoyan los derechos humanos de todas las comunidades y de las sociedades, que permiten realizar diferentes esfuerzos para presionar al país para que se reconozca un derecho.

Rodríguez, señaló que recibieron la noticia del otorgamiento de la personería jurídica con mucha alegría y satisfacción, como reconocimiento a su trabajo durante muchos años.

En relación a la negativa del gobierno de Honduras de otorgarle la personería jurídica a la Barra de Abogados Contra la Corrupción, Dany Rodríguez sostuvo que es momento de que los profesionales del derecho también presionen al gobierno, porque ya es momento de que se la concedan.

«Nosotros tenemos alrededor de 15 años de estarla solicitando, porque parece que a todo mundo le hace pensar que durante cuatro o cinco meses nos otorgaron este reconocimiento, es un trabajo largo que se ha desdoblado durante todos estos años», explicó.

Además, declaró que se les reconoció ese derecho porque trabajan en base a la dignidad humana, ya que el poder trabajar con una población independiente de su condición de vida, no limita que eso sea inmoral o moral (MG).

Acciones de dirigentes de organizaciones LGTTBI.

La Tribuna, 8 de septiembre del 2004.

3. Reformas normativas producto de la influencia de los fundamentalismos religiosos

A raíz de las diversas presiones que fueron descritas anteriormente, las autoridades representadas en el Congreso de la República tomaron una serie de decisiones normativas que, en efecto, restringieron aún más los derechos de las personas LGBTTI y abonaron a fortalecer el contexto de discriminación y violencia imperante en el país.

El 28 de octubre de 2004, mediante el Decreto 176-2004 se reformó el Artículo 112 de la Constitución de la República con el fin de prohibir el matrimonio entre personas del mismo sexo y la adopción para personas homosexuales³². Este decreto entró en vigor el 29 de marzo del 2005 y fue publicado el 4 de mayo del mismo año.



Publicación de La Tribuna, 30 de marzo de 2005.

32 Constitución de la República de Honduras, Decreto 131-82: reformada bajo el decreto 176-2004, ratificado bajo el decreto 36-2005, Tegucigalpa, Honduras, CA: Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

La reforma ocurrió a pesar del reconocimiento en la misma Constitución del principio *pro persona* en su Artículo 59, donde posiciona a la persona humana como el fin supremo de la Constitución³³, y del Artículo 60 que establece la igualdad entre sus ciudadanos³⁴.

Carlos Sosa Coello:

Homosexualismo no es enfermedad, pero tampoco debe exaltarse

Tolerancia debe ser para todos los grupos sociales

El psiquiatra y ex embajador de Honduras en Venezuela, Carlos Sosa Coello, opina que la conducta homosexual no es una enfermedad de la cual se pretende curar ni dar un diagnóstico y, por el contrario, se trata de una conducta y una preferencia sexual.

Los psiquiatras creen que la homosexualidad es una forma de conducta heterodoxa y divergente normal de la población, pero no una enfermedad, no es susceptible ni de curación ni de tratamiento, explica. Un homosexual debe adaptarse a vivir con una libertad aceptada con una puerta, en la cual haya convivencia, amor y respeto mutuo.

«Si sea que está no se cura, porque no es enfermedad, es una conducta divergente del común que no convalida preferencias, no debe ser condenada como delito, pero tampoco exaltado como ejemplo para los jóvenes, continúa.

El profesional apunta que ante los grupos de homosexuales no debe haber intolerancia que los lleve al castigo y a la marginación, ni propaganda y moda que nos lleve a que muchos muchachos se hagan «marichos».



Carlos Sosa Coello

¿TOLERANCIA?

En cuanto a si es posible una unión legal entre dos personas del mismo sexo, indicó que la sociedad no está preparada para eso, no somos buenos candidatos para esta reforma y si alguno con el ánimo de sobresalir o de hurgar al «macho con vara corta» pretende determinadas cosas, venga de donde venga y podrían venir del sector oficial, podría encontrarse con sorpresas sumamente desagradables.

«Es que tampoco hay que prepararse para el asunto, es que la tolerancia a la conducta sexual debe garantizarse para todos los grupos, no sólo para ellos y otra cosa es que hagamos de esto «glorificación y changantería».

El psiquiatra dijo que se deben distinguir varios niveles para explicar la conducta homosexual y el primer nivel de análisis son los derechos humanos.

Como humanos merecen el respeto y como ciudadanos el respeto de sus garantías constitucionales, esto implica que no deben ser marginados, ni discriminados ni perseguidos.

El segundo nivel de análisis es hacer reformas a la legalidad para favorecer una conducta que no es normal ni desde el punto de vista de la estadística, porque no es lo más frecuente, no es lo biológicamente determinado ya que la sexualidad humana está determinada por y para la reproducción. Sosa Coello enfatizó que las bodas entre dos personas del mismo sexo son una muestra de rechazar gente para la homosexualidad.

Opinión pública del psiquiatra Carlos Sosa sobre el matrimonio entre personas del mismo sexo.

33 Constitución de la República de Honduras, Artículo 59: “La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla. La dignidad del ser humano es inviolable. Para garantizar los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución, créase la Institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos. La organización, prerrogativa y atribuciones del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos será objeto de una ley especial”.

34 Constitución de la República de Honduras, Decreto 131-82, reformada bajo el Decreto 176-2004, ratificado bajo el Decreto 36-2005, Tegucigalpa, Honduras: Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

Es importante mencionar que en ese mismo mes las personas viviendo con VIH, a través de la denuncia presentada por Allan Dunaway ante la Oficina del Comisionado Nacional de Derechos Humanos (Oacnudh) en contra del Estado de Honduras, evidenciaron la crisis de antirretrovirales en el país³⁵.

Artículos

Sección: **Honduras**

Publicado: **Octubre 2004**

Llamado urgente para salvar la vida de 45 PVVS en Honduras

Nos dirigimos a la comunidad nacional e internacional, para pedir la solidaridad y apoyar la denuncia formal que ha interpuesto Allan Dunaway ante la Oficina del Comisionado Nacional de Derechos Humanos en contra del Estado de Honduras por no brindarle los medicamentos antirretrovirales que necesita.

En iguales condiciones se encuentran alrededor de 45 PVVS que han desarrollado resistencia a los medicamentos ARVs de primera y segunda línea que ofrece la Secretaría de Salud. Allan es hoy la voz de todos aquellos que se encuentran en esta misma situación y no se pronuncian debido al estigma y discriminación que existe en torno VIH/SIDA en este país.

La misma situación ha tenido que enfrentar Karen, la hija de Allan y Rosa González, (activistas muy comprometidos con las PVVS de Honduras). El caso de Karen está muy documentado y evidencia una absoluta negligencia por parte de las autoridades de salud hondureña, en contra de los derechos humanos de esta niña.

En innumerables ocasiones el médico de Karen solicitó el medicamento Kaletra, ante la evidencia de que los ARVs que consumía ya no le hacían efecto. El Programa Nacional, puso largas al asunto, incluso había dicho que no le daría Kaletra hasta tanto no se le realizaran las pruebas de fenotipo y genotipo. Después de varios meses se logró realizar tales pruebas, las cuales determinaron que Karen era resistente a la mayoría de medicamentos, por lo que se esperaba que entonces el Programa Nacional sí iba a asumir su responsabilidad. Según Rosa González, la única respuesta que recibió de la Dra. Rosalinda Hernández, Jefa del Programa Nacional de SIDA fue un "lo siento", pero no hubo el suministro de los medicamentos de rescate que necesitaba su hija. Hoy Karen sobrevive gracias a los esfuerzos de la familia Dunaway González y al apoyo de personas que se han solidarizado con ellos, pero esta misma suerte no corren las otras PVVS que también requieren estos medicamentos.

Las palabras son insuficientes y se diluyen en medio de la indignación que nos produce el encontrarnos con las actitudes negligentes y sobre todo inhumanas del Estado Hondureño que frente a la búsqueda desesperada de respuestas y soluciones ante la urgente necesidad de introducir al país los medicamentos ARVs de rescate y de procurar el acceso a los análisis de carga viral, genotipo y fenotipo que necesitan las PVVS, nos brindan como única alternativa la espera, una espera cruel que está cobrando vidas; el tiempo ha pasado y hemos constatado una vez más que para las autoridades políticas y de salud la VIDA no constituye una prioridad.

35 Agua Buena, Asociación de Derechos Humanos, "Llamado urgente para salvar la vida de 45 PVVS en Honduras", octubre de 2004. Disponible en <http://mail.aguabuena.org/articulos/honduras20041021.html>

Algunos años después, en el 2013, se reformó el Artículo 12 del Código de Familia para adecuarlo a los parámetros establecidos en la reforma constitucional del 2004, manteniendo la misma estructura que excluye a las personas LGBTTI del ejercicio de su derecho civil al matrimonio³⁶.

Peor aún, en el año 2021 se volvió a reformar la Constitución de la República para impedir que se dieran futuras reformas al referido Artículo 12. En tal sentido, se estableció que serán nulas e inválidas las disposiciones legales que se creen con posterioridad y que para reformar dicho artículo deberá hacerse por una mayoría de tres cuartas partes del Congreso Nacional³⁷, lo que en la práctica implicó establecer una norma pétrea e inmodificable en el futuro.

También en el 2004 se reformó el Artículo 116 de la Constitución³⁸ para prohibir expresamente la adopción de niñas o niños a matrimonios o uniones de hecho conformados por personas del mismo sexo. Esta reforma se vio a su vez reflejada en la Ley de Adopciones (aprobada en el 2019), en la cual, con el supuesto objetivo de tutelar el interés superior de los niños y

36 Código de Familia. Tegucigalpa, DC, Decreto 76-84, 1984. “Artículo 12: La ley no reconoce compromisos para contraer matrimonio futuro. Ningún tribunal de justicia ni autoridad alguna de cualquier otro orden, admitirá reclamación basada en tal concepto”.

37 Constitución de la República, Decreto 131 (1982), decretos reformas-ratificaciones e interpretaciones, 192-2020... 03-2021, actualizada, Tegucigalpa, Honduras: Editora Casablanca, 2021, Artículo 374.

38 Constitución de la República, Decreto 131-82, reformada bajo el Decreto 176-2004, ratificado bajo el Decreto 36-2005. Tegucigalpa, Honduras: Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

las niñas, se reiteró la prohibición antes mencionada, incluyendo que ni siquiera personas adultas podrían ser adoptadas por parejas del mismo sexo (Artículo 22)³⁹. Ambas reformas constitucionales han tenido un impacto negativo en el goce de los derechos civiles, patrimoniales, de seguridad social y los demás conexos derivados, institucionalizando la desigualdad a una parte de la sociedad hondureña.



➤ **PRESIDENTE CN.** Porfirio Lobo Sosa.

LEGISLACIÓN Bancadas dicen no a bodas gay

Tegucigalpa. La intención va en serio. Hoy será introducida al pleno legislativo una iniciativa del presidente del Congreso Nacional, Porfirio Lobo Sosa, consistente en reformar la Constitución de la República para impedir el matrimonio entre homosexuales. El proyecto fue consensuado con los jefes de bancada de los partidos políticos quienes avalan la reforma de los artículos 112 y 116 constitucionales en el sentido de que en Honduras sólo sea reconocido el derecho del hombre y de la mujer a contraer matrimonio entre sí y que su condición de tales sea natural.

Adopciones

Además de prohibir el matrimonio entre personas del mismo sexo, la reforma está orientada a impedir que parejas de homosexuales puedan adoptar niños o niñas como ocurre en otros países. La decisión de reformar la Constitución fue adoptada en una reunión del presidente del CN, Porfirio Lobo Sosa con los jefes de bancada de los cinco partidos políticos. El matrimonio entre homosexuales se practica actualmente en países como España, Bélgica, Holanda, Suecia, Dinamarca, Francia y en algunos estados norteamericanos.

Lobo Sosa declaró que no se trata de una posición machista sino de conservar los valores de la familia y las buenas costumbres. Los grupos "gay" han obtenido su personalidad jurídica, pero con esta reforma se trata de evitar que, con base en los derechos que le otorga su legalidad ante el Estado puedan extralimitarse. ■

El presidente del CN confirmó que reformarían la Constitución para prohibir el matrimonio igualitario y la adopción por personas del mismo sexo⁴⁰.

39 Ley de Adopciones, Decreto 102-2018, Tegucigalpa, Honduras, 2019.

40 El Heraldo, 27 de octubre del 2004, reseña histórica de Cattrachas, página 64.

Por su parte, la Ley del Registro Nacional de las Personas, en vigencia desde mayo del 2004, también incluyó su Artículo 50⁴¹ que las personas naturales no deberán usar nombres y apellidos que no les correspondan⁴², pudiendo incurrir en responsabilidades penales, dejando como posibilidad el ser obligadas a cesar el uso de los nombres. A su vez, el artículo 30 del Reglamento a la Ley prohíbe a los oficiales civiles realizar cambios de nombre en la inscripción de nacimiento y sexo, excepto en casos de error imputable al Registro Civil⁴³. Esta combinación de normas ha hecho imposible el reconocimiento de la identidad de género y el derecho al nombre de las personas trans.

Cabe señalar que, incluso antes del 2004, ya existían normas que contenían referencias discriminatorias hacia las personas LGBTTI. Por ejemplo, la Ley de la Carrera Judicial, vigente desde 1980, establecía las conductas que atentan contra la dignidad de la administración de justicia y por las que deberían ser sancionados los funcionarios públicos. Entre estas, en su Artículo 53 se incluía el “homosexualismo” al mismo nivel que el uso de estupefacientes y embriaguez habitual⁴⁴.

En 1999 se aprobaron las normas técnicas para el manejo de la sangre y otros componentes sanguíneos,

41 Ley del Registro Nacional de las Personas, Decreto 62-2004. “Artículo 50: uso ilegal de nombres y apellidos. Toda persona natural que usare nombres y apellidos que no le corresponden será responsable de los daños y perjuicios a terceros, sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiere lugar y de ser obligada a cesar en el uso de los nombres y apellidos indebidos”.

42 Ley y reglamento del Registro Nacional de las Personas, Decreto 62-2004.

43 Ibid.

44 Ley de la Carrera Judicial, Decreto 953, 30 de junio de 1980.

excluyéndose a las personas homosexuales y bisexuales como potenciales donadores de sangre por considerar que sus orientaciones sexuales les generan una mayor probabilidad de adquirir VIH u otros agentes infecciosos (Artículo 9)⁴⁵. Esta ley permanece vigente hasta la actualidad, siendo un ejemplo más de la estigmatización contra la población LGBTTI.

Otra ley que fue clave en la estigmatización y la violencia contra personas LGBTTI, e incluso aplicada a la víctima del presente caso, es la denominada Ley de Policía y Convivencia Social, aprobada en 2002. Para la época de los hechos, dicha ley disponía de normas discriminatorias contras las personas LGBTTI y no fue sino hasta el año 2015 que algunas de sus disposiciones más problemáticas fueron declaradas inconstitucionales⁴⁶.

Artículo 99: Serán considerados y sancionados como vagos las personas que no tengan modo honesto de vivir conocido; en consecuencia, se reputan vagos: los mendigos sin patente, los rufianes, prostitutas ambulantes, los drogadictos, ebrios y tahúres.

Artículo 100: La persona que se encuentre vagando en forma sospechosa, si no da razón de su presencia, ser conducida a la estación de policía, con el objeto de ser identificado y ser sometido a vigilancia en defensa de la sociedad. Deberán ser

45 Normas técnicas para el manejo de sangre y componentes sanguíneos, Decreto 629-2000, Tegucigalpa, Honduras: Secretaría de Estado en los Despachos de Salud, 2000.

46 Diario Oficial La Gaceta, No. 33,695, 30 de marzo de 2015, pág. 13, disponible en <https://tzibalnaah.unah.edu.hn/bits-tream/handle/123456789/1101/20150330.pdf?sequence=2&isAllowed=y>

sometidos a vigilancia policial, las personas vagas en estado de peligrosidad social, tales como los que no trabajan ni tengan modo de vivir conocido y tengan dinero para gastar.

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL**
Honduras, C.A.

Tegucigalpa, M.D.C.,
12 de marzo de 2015.

OFICIO No. 050-SCO-2015

**SEÑOR(A):
SECRETARIO DEL CONGRESO NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS.**

SU OFICINA:

Con instrucciones de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia y en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de fecha cuatro de febrero de dos mil quince, recaído **Recurso de Inconstitucionalidad No. SCO-0208-2013** Interpuesto Vía Acción por los señores **ERLYN JONATAN MARADIAGA AMADOR y WALTER ANTONIO JIMENES RAPALO** quienes actúan en su condición personal, contra el DECRETO LEGISLATIVO No. 226-2001 contentivo de la **LEY DE POLICÍA Y CONVIVENCIA SOCIAL**, emitido por el CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA, en fecha veintitrés de enero de dos mil dos, por considerar los recurrentes que la referida ley violenta disposiciones contenidas en la Constitución de la República y Convenios y Declaraciones Internacionales de los que Honduras forma parte. Transcribo a Usted la sentencia que en su parte conducente dice: “**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.- SALA DE LO CONSTITUCIONAL.-** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, cuatro de febrero del año dos mil quince. **VISTO... POR TANTO... FALLA:** 1.- **DECLARAR HA LUGAR** la Garantía de Inconstitucionalidad parcial y por razón de fondo, interpuesta por vía de acción en contra de la Ley de Policía y Convivencia Social contenida en el **DECRETO LEGISLATIVO No. 226-2001**, emitido por el CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE

HONDURAS, en fecha veintitrés (23) de enero del año dos mil dos (2002) 2.- Se declara inconstitucionales los artículos 99, 100 y 119, de la Ley de Policía y Convivencia Social, y en consecuencia se expulsa de la misma, Y **MANDA:** 1) Que la presente sentencia sea notificada a los recurrentes personalmente o de oficio mediante cédula fijada en la Tabla de Avisos a más tardar al día siguiente de su fecha. 2) Que se proceda a certificar el presente fallo; 3) Que se proceda a comunicar la presente sentencia al Congreso Nacional para su publicación en el Diario Oficial La Gaceta; 4) Archívense las presentes diligencias en la Secretaría del Tribunal. Redactó el Magistrado **LIZARDO CARRANZA.- NOTIFIQUESE.- FIRMAS.- VÍCTOR MANUEL LOZANO URBINA, PRESIDENTE.- SALA CONSTITUCIONAL.- GERMAN VICENTE GARCIA GARCIA.- JOSE ELMER LIZARDO CARRANZA.- LIDIA ESTELA CARDONA PADILLA.- SILVIA TRINIDAD SANTOS MONCADA.- Firma y Sello.- CARLOS ALBERTO ALMENDAREZ CALIX.- SECRETARIO.- SALA CONSTITUCIONAL”.**

En consecuencia y para los *finés legales pertinentes*, remito a usted el oficio de mérito, al que se adjunta certificación íntegra de la sentencia de fecha cuatro de febrero de dos mil quince, quedando constancia de envío con el No. 92 del Libro de Remisiones **ECOG** que al efecto lleva esta Secretaría.

CARLOS ALBERTO ALMENDAREZ CALIX
SECRETARIO.- SALA CONSTITUCIONAL

30 M. 2015

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia **CERTIFICA:** La Sentencia que literalmente dice: “**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.- SALA DE LO CONSTITUCIONAL.-** Tegucigalpa, municipio del

B. 15

Derecho Reservados ENAG

Publicación del Diario Oficial La Gaceta,
reformas de los artículos.

Como se observa, la Ley de Policía y Convivencia Social facultaba a los funcionarios de orden público a detener a cualquier persona que se encontrara “vagando de manera sospechosa”⁴⁷. En la práctica, esta ley institucionalizó las detenciones arbitrarias de mujeres trabajadoras sexuales, en particular, mujeres trans, que venían ocurriendo incluso antes de que entrara esta ley en vigencia.

Lo anterior se demuestra con las declaraciones dadas por el juez de policía de la alcaldía metropolitana Mario Duarte, quien señaló el 21 de octubre de 2001 ante periodistas del diario Tiempo⁴⁸ que el juzgado iniciaría operativos de captura de travestis y homosexuales que se apostaban en horas de la noche en los diferentes sectores de Tegucigalpa. Agregó que contarían con el apoyo de la Policía preventiva.



47 Ley de Policía y de Convivencia Social, promulgada por medio del Decreto Legislativo 226-2001, publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 29.726 del 7 de marzo del 2002.

48 Mario Duarte, “Iniciarán operativos de capturas a travestis y homosexuales”, Tiempo, 21 de octubre de 2001, escrito de solicitudes, argumentos y pruebas-ESAP.

El juez argumentó que los homosexuales y travestis representaban “un mal social para los menores de edad y un daño para los turistas que visitan Honduras”⁴⁹.



Como respuesta a este contexto de criminalización, el 3 de junio del 2002 se realizó en la ciudad de San Pedro Sula una acción en contra de la citada ley.

En el marco de la Semana del Orgullo Gay, unos 400 homosexuales, lesbianas, travestis y prostitutas marcharon ayer por las calles de San Pedro Sula, protestando contra la Ley de Policía y Convivencia Social, la que según ellos(as), los margina y los convierte en víctimas de la persecución física, emocional y psicológica⁵⁰.

49 Mario Duarte, op. cit.

50 La Tribuna, “Homosexuales, lesbianas y prostitutas exigen respeto a sus derechos humanos”, 3 de junio de 2002. Escrito



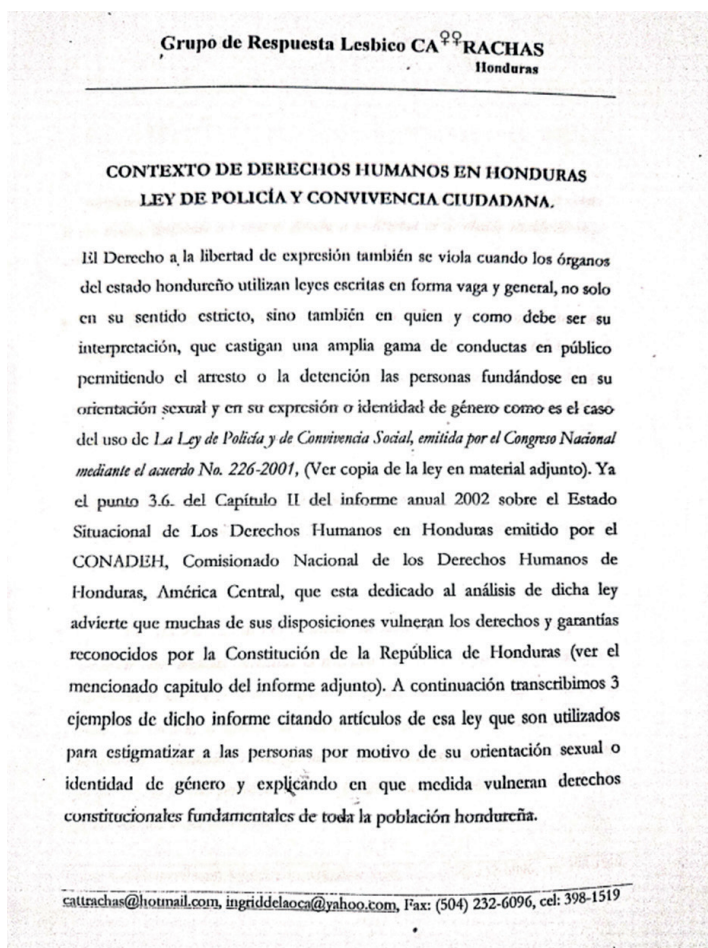
La Red Lésbica Catrachas realizó en noviembre del 2002 un informe sobre dicha ley⁵¹ desde una perspectiva de derechos humanos, mencionando que existía un castigo desde los órganos del Estado por asumir públicamente una orientación sexual o identidad de género. En ese mismo informe se hace referencia al punto 3.6,

de solicitudes, argumentos y pruebas-ESAP.

51 Red Lésbica Catrachas, "Contexto de derechos humanos en Honduras: Ley de Policía y Convivencia Social", noviembre de 2002. Escrito de solicitudes, argumentos y pruebas-ESAP.

del capítulo II del informe anual 2002 sobre el estado situacional de los derechos humanos en Honduras, emitido por el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (Conadeh), donde reconoce las violaciones a los derechos humanos legitimadas en la Ley de Policía y Convivencia Social⁵².

A continuación, se muestra dicho informe:



Grupo de Respuesta Lesbico CA[♀] RACHAS
Honduras

- “El artículo 54 faculta a la policía a limitar o restringir la circulación o permanencia en vías o lugares públicos por el tiempo imprescindible, sin especificar cuanto es ese tiempo, limitando por ende el derecho a la libertad de circulación establecido en el artículo 81 constitucional”
- “El artículo 100 al establecer que la persona, que se encuentre vagando en forma sospechosa, si no da razón de su presencia, será conducido a la estación de policía, con el objeto de ser identificado y será sometido a vigilancia en defensa de la sociedad; que deberán ser sometidos a vigilancia policial, las personas vagas en estado de peligrosidad social, tales como los que no trabajen ni tengan modo de vivir conocido y tengan dinero para gastar; norma legal que no sólo criminaliza la pobreza sino que discrimina por la apariencia física a las personas y constituye una detención ilegal, que vulnera el principio de igualdad y la prohibición de toda forma de discriminación que establece el artículo 60 constitucional”.
- “Los artículos 128 al 141 al señalar las sanciones, establece verdaderas penas al consignar como medidas correctivas la retención transitoria de personas, que aunque le cambiaron el nombre es lo mismo que la detención, así como la multa, el decomiso de bienes, la caución, el arresto, la indemnización de daños y perjuicios, los trabajos obligatorios comunitarios. Penas que no solo violentan el artículo 314 de la Constitución ya que esta es función privativa del poder judicial sino que también vulnera los derechos fundamentales de los hondureños”.

cattrachas@hotmail.com, ingriddejaoca@yahoo.com, fax: (504) 232-6096, cel: 398-1519

Grupo de Respuesta Lesbico CA^{♀♂} RACHAS
Honduras

Bajo el amparo de esa ley se permite que las autoridades de Honduras cometan e inciten a otros agentes, o los disculpen, protejan o amparen cuando cometen actos de violencia u hostigamiento contra hombres o mujeres que se visten, caminan o actúan en formas que contradicen las normas sociales para la expresión del género. El Juez de policía de la alcaldía metropolitana, Mario Duarte, señaló el día domingo 21 de octubre del 2001, ante periodistas del diario EL TIEMPO, que el juzgado iniciaría operativos de captura a travestís y homosexuales que sé apostan en horas de la noche, en los diferentes sectores de Tegucigalpa. Dijo que para la realización de tales operativos también cuentan con el apoyo de la policía preventiva. El Juez argumentó que los homosexuales y travestís presentan un mal social para los menores de edad, y un daño para los turistas que visitan Honduras. Indicó que los operativos se realizarán en la 4 y 5 avenida de Comayaguela, también en el Hotel Honduras Maya y en el edificio de las Naciones Unidas, lugares donde se llevan estas personas con preferencias sexuales equivocadas. Anunció que los travestís y homosexuales serán llevados al CORE VII (unidad policial).

Se adjuntan manuscritos de denuncias de miembros de la comunidad travestí de Tegucigalpa, Honduras, aseverando estas acusaciones.


Licia Ingrid De La Oca
Coordinadora
GRL CA^{♀♂} RACHAS

carachas@hotmail.com, ingriddeolaoca@yahoo.com, Fax: (504) 232-6096, cel: 398-1519

Además, en el año 1999 entró en vigor la Ley Especial sobre VIH/Sida, que en su Artículo 30 establecía la obligación de las personas que se dedicaban al trabajo sexual a realizarse exámenes y controles médicos sanitarios de manera periódica⁵³, para lo cual se les otorgaría así un certificado sanitario.

Portar este certificado vencido o no portarlo se entendía como “prostitución ilegal” y tenía como consecuencia el potencial de ser víctima de detenciones policiales, ello a pesar de no estar tipificado en el Código Penal o en la Ley de Policía y Convivencia Social.

Esta regulación se reformó en el 2015, declarando la prueba de VIH como una acción voluntaria y eliminando los certificados sanitarios.

Ante este panorama, en los años 2002 y 2003, el movimiento feminista realizó dos propuestas al Gobierno: una Ley Especial de Protección a la Comunidad Gay, Lésbica, Bisexual y Transgénero, y una Reforma de la Ley de Policía y Convivencia Social para 2003⁵⁴.

Ninguna de las propuestas fue tomada en cuenta por el Estado de Honduras.

53 Código de Salud, Decreto 65-91: reformas, Decretos 191-91 y 194-96; Ley Especial sobre VIH/Sida, Decreto 147-99; Reglamento de la Ley Especial sobre VIH/Sida, Acuerdo 0009.

54 Héctor Cálix, “Congreso y sociedad civil fijan agenda legislativa 2003”, El Herald, 30 de noviembre de 2002. Escrito de solicitudes, argumentos y pruebas-ESAP.

a siete (7) salarios mínimos la persona que arbitrariamente e ilegalmente obstruya, restrinja, disminuya, impida o anule el ejercicio de los derechos individuales y colectivos o deniegue la prestación de un servicio profesional por motivo de sexo, género, edad, orientación sexual, identidad de género, militancia partidista u opinión política, estado civil, pertenencia a pueblos indígenas y afrodescendientes, idioma, lengua, nacionalidad, religión, filiación familiar, condición económica o social, capacidades diferentes o discapacidad, condiciones de salud, apariencia física o cualquier otra que atente contra la dignidad humana de la víctima. La pena se aumentará en un tercio ($1/3$) cuando: 1) el hecho sea cometido con violencia; 2) cuando el hecho sea cometido por funcionario empleado público en el ejercicio de su cargo; y 3) se tratase de un caso de reincidencia. El funcionario o empleado público será sancionado además con inhabilitación especial durante un tiempo igual al doble de lo aplicado a la reclusión.

Art. 321-A: Al que públicamente o a través de medios de comunicación o difusión destinados al público incitare a la discriminación, al odio, al desprecio, la persecución o a cualquier forma de violencia o ataques contra una persona, grupo o asociación, fundaciones, sociedades, corporaciones, organizaciones no gubernamentales, por cualquiera de las causas enumeradas en el artículo anterior se le impondrá una pena de tres (3) a cinco (5) años de prisión y multa de cincuenta mil lempiras (L 50,000.00) a trescientos mil lempiras (L 300,000.00). Esta sanción se aplicará sin perjuicio de las medidas de carácter administrativo que sobrevengan en contra del medio de comunicación aplicadas por los entes reguladores

del Estado. La misma pena se aplicará cuando el culpable lo haga en ocasión de sus actividades profesionales, o por un particular en la prestación de un servicio público.

Aunque lo anterior fue un avance, se siguieron aprobando normas discriminatorias. Por ejemplo, el Reglamento a la Ley del Sistema Penitenciario, aprobado en el año 2014, estableció que las visitas conyugales solo se podrían realizar entre personas de diferente sexo (Artículo 269), siendo esta norma más restrictiva que la propia ley que solo establece el derecho de las personas privadas de libertad de recibir visitas íntimas de parte de su cónyuge o compañera (o) de hogar, sin realizar ninguna distinción por motivos de orientación sexual e identidad de género (Artículo 111)⁵⁸.

Más recientemente, en el año 2019 se aprobó un nuevo Código Penal, en donde se eliminó la palabra “odio” como parte de los motivos para cometer un delito que son considerados agravantes en el Artículo 32#8⁵⁹, pero se mantuvieron como agravantes genéricos la orientación sexual y la identidad de género.

Sumado a esto, se crearon los delitos de denegación de préstamos de servicios por discriminación en el sector público y empresarial, Artículos 211⁶⁰ y 212⁶¹, así como el Artículo 213⁶² referente a la incitación a la discriminación, que, en comparación con

58 Ley del Sistema Penitenciario, Decreto 64-2012, Tegucigalpa: Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, 2012.

59 Código Penal, 2019, Decreto 130-2017.

60 Ibid.

61 Ibid.

62 Ibid.

la normativa del Código Penal anterior que contenía el delito de discriminación, establece una pena menor, siendo la actual de uno a dos años de prisión y multa de 100 a 500 días, mientras que la anterior pena constaba de tres a cinco años de pena de prisión y multa de 50,000 lempiras (aproximadamente 2,016.26 dólares).

Como se observa de las normas referidas, el Estado de Honduras ha promovido y adoptado escasas normas para lograr la garantía de los derechos de las personas LGBTTI y, más bien, ha sido abundante en la creación de normas que fomentan la estigmatización, la discriminación y la violencia en su contra.

4. Recomendaciones de mecanismos internacionales de derechos humanos

Es importante recalcar que la amplia gama de normativa discriminatoria ha sido motivo de reiterada preocupación para mecanismos internacionales tales como los órganos de tratados y procedimientos especiales de Naciones Unidas, así como para los mecanismos regionales de protección. Desde el 2001 se han enviado comunicaciones hacia y desde estos mecanismos sobre la situación de violencia contra personas LGBTTI y desde entonces, de manera consistente, el Estado ha sido señalado por su falta de atención a la situación.

En el 2001, el Relator Especial de Naciones Unidas sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias recibió información sobre los homicidios de al menos 200 integrantes de la comunidad LGBT-

TI en Honduras entre 1991 y 2001⁶³. Dicho Relator Especial, así como la Relatora Especial de Naciones Unidas sobre Violencia contra la Mujer, expresaron también su preocupación por las denuncias recibidas sobre la situación de violencia, incluso homicida, contra las personas LGBTTI en Honduras en los años 2001 y 2005, respectivamente⁶⁴.

El experto independiente de Naciones Unidas sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género, en su informe en el 2018⁶⁵, se refirió a las comunicaciones enviadas al Estado de Honduras. Este mandato ha enviado ocho comunicaciones⁶⁶ al Esta-

63 HRW, *No vales un centavo: abusos de derechos humanos en contra de las personas transgénero en Honduras* (2009), pág. 7, disponible en <https://www.hrw.org/reports/honduras0509spwebwcover.pdf>

64 Ver ONU, Consejo de Derechos Económicos y Sociales, Informe del Relator Especial sobre la cuestión de la tortura-Theo Van Boven, *La tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes*, E/CN.4/2005/62/Add.1, 30 de marzo de 2005, párr. 708-722; ONU, Consejo Económico y Social, Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias-Yakin Ertürk, *Interrelaciones entre la violencia contra la mujer y el VIH/Sida*, corrección E/CN.4/2005/72/Add.1, 18 de marzo de 2005, párr. 172-180.

65 A/HRC/38/43, *Informe del experto independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género*, 11 de mayo de 2018.

66 ONU, AL HND 5/17, de 10 de julio de 2017, disponible en <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=23157>; ONU, AL HND 6/2017, de 3 de agosto de 2017. Disponible en <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=23257>; ONU, AL HND 3/2018, de 9 de marzo de 2018. Disponible en <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=23692>; ONU, AL HND 6/2018, de 12 de

do de Honduras desde el 2017 respecto de distintas situaciones relacionadas con su mandato, incluyendo violencia y asesinato contra mujeres trans.

El Comité contra la Tortura (CAT) en el 2016 expresó su preocupación por las informaciones incluidas en el informe periódico sobre muertes violentas de personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero, en particular el asesinato de once mujeres transgénero entre 2010 y 2013, llamando al Estado a garantizar la integridad física de las personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero en todos los ámbitos, incluidos los lugares de detención⁶⁷. Señaló específicamente la responsabilidad de que dichos asesinatos y agresiones sean investigados y los responsables llevados ante la justicia⁶⁸. Además de las recomendaciones específicas sobre la violencia en contra de la población LGBTTI, el CAT, tanto en el 2009 como en el 2016, realizó numerosas y repetidas recomendaciones sobre la falta de capacidad de investigación exhaustiva, imparcial y eficaz, al igual

octubre de 2018, disponible en <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=24114>; ONU, AL HND 9/2018, de 9 de enero de 2019, disponible en <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=24277>; ONU, AL HND 4/2019, de 7 de octubre de 2019, disponible en <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=24857>; ONU, AL HND 2/2020, de 25 de septiembre de 2020, disponible en <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=25516>; ONU, AL HND 6/2021, de 16 de noviembre de 2021, disponible en <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=26796>

67 CAT/C/HND/CO/2, *Observaciones finales sobre el segundo informe periódico de Honduras*, párr. 49, 50.

68 Ibid.

que la necesidad de capacitar al personal de policía sobre la prohibición absoluta de la tortura y maltratos⁶⁹.

El Comité de Derechos Humanos (CCPR), órgano a cargo del monitoreo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, manifestó en el 2017 y 2019 su preocupación sobre la discriminación que sufren las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, incluyendo los derechos de las parejas del mismo sexo y la identidad de las personas transgénero⁷⁰. Por ello recomendó al Estado asegurar el pleno reconocimiento de la igualdad de las parejas del mismo sexo y de la identidad de las personas transgénero y la protección plena contra los delitos de odio hacia las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales⁷¹. Este Comité también señaló su continua preocupación por los actos de violencia e intimidación y las persistentemente elevadas tasas de asesinatos de las que son personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, entre otros, y que son cometidos por agentes del Estado o personas privadas en un contexto de impunidad. Por tanto, llamó al Estado a adoptar medidas urgentes y efectivas para asegurar su protección efectiva y que los actos de violencia sean debidamente investigados⁷².

Por su lado, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (Cedaw) recomendó al Estado de Honduras en el 2016 que adopte medidas

69 CAT/C/HND/CO/2, *Observaciones finales sobre el segundo informe periódico de Honduras*, párr. 40 y 36. CAT/C/HND/CO/1, *Observaciones finales del Comité contra la Tortura*, párr. 20.

70 CCPR/C/HND/CO/2, *Observaciones finales sobre el segundo informe periódico de Honduras*, párr. 10.

71 Ibid.

72 Ibid, párr. 40.

coordinadas y adecuadamente financiadas para eliminar las actitudes patriarcales y los estereotipos discriminatorios y que aborde las formas concomitantes de discriminación contra la mujer, incluyendo su calidad de lesbiana, transgénero o intersex⁷³.

En esta misma línea, el Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales en el 2016 y el Comité de los Derechos del Niño en los años 2011 y 2016 resaltaron la falta del Estado de Honduras de garantizar la no discriminación⁷⁴.

No solo los órganos de tratados de Naciones Unidas han reconocido el contexto de riesgo que enfrentan las personas LGBTTI en Honduras, también lo ha hecho la CIDH en distintos comunicados e informes desde el 2010⁷⁵. En el 2015, la Comisión indicó en su informe

73 Cedaw/C/HND/CO/7-8, *Observaciones finales sobre los informes periódicos séptimo y octavo combinados de Honduras*, párr. 21.

74 ONU, Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, *Observaciones finales sobre el segundo informe periódico de Honduras*, 11 de julio de 2016, disponible en https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=E%2FC.12%2FHND%2FCO%2F2&Lang=es; ONU, Comité de los Derechos del Niño, observación general N° 13 (2011), derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia, 18 de abril 2011, disponible en <https://www.unicef.org/chile/media/2691/file>; ONU, Comité de los Derechos del Niño, observación general núm. 20 (2016) sobre la efectividad de los derechos del niño durante la adolescencia, 6 de diciembre de 2016, disponible en <https://www.observatoriodelainfancia.es/oia/esp/descargar.aspx?id=5372&tipo=documento>

75 Ver CIDH, *Observaciones preliminares de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre su visita a Honduras realizada del 15 al 18 de mayo de 2010* (2010), disponible en <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Honduras-es-2015.pdf>; *Situación de derechos humanos en Honduras*, OEA/Ser.L/V/II, doc. 42/15, 31 diciembre de 2015, disponible en <https://www.oas.org/>

sobre la situación de derechos humanos en Honduras que “[l]a discriminación y violencia contra miembros de la comunidad de lesbianas, gays, personas bisexuales y trans (LGBT) en los últimos años ha sido materia de preocupación y pronunciamiento por la CIDH. En relación a la violencia, organizaciones de la sociedad civil denunciaron el alto número de casos de asesinatos contra personas lesbianas, gays, bisexuales y trans en el país. Desde el año 2009 al 1 de diciembre de 2014, se habrían registrado 174 muertes violentas de personas LGBT en el país (90 gays, 15 lesbianas y 69 personas trans)”⁷⁶.

De esta manera, el Estado de Honduras conocía desde el 2001, y de manera reiterada por más de una década, la necesidad de reformas legales y de atención a la violencia y discriminación contra las personas LGBTTI. Las reiteradas recomendaciones de mecanismos internacionales a lo largo del tiempo no solo demuestran el conocimiento del Estado, sino también la inacción y omisión del mismo de tomar las medidas necesarias para atender la variedad de preocupaciones de los mecanismos de protección de derechos humanos en relación con la población LGBTTI.

es/cidh/informes/pdfs/Honduras-es-2015.pdf; *Observaciones preliminares de la visita de la CIDH a Honduras* (2018), disponible en <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/Obs-PrelHnd.pdf>; *Situación de derechos humanos en Honduras*, OEA/Ser.L/V/II, doc. 146, 27 de agosto del 2019, disponible en <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Honduras2019.pdf>; *Situación de derechos humanos en Honduras*, OEA/Ser.L/V/II, doc. 9/24, 24 de marzo de 2024, disponible en <https://www.oas.org/es/cidh/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2024/101.asp>.

⁷⁶ CIDH, *Situación de derechos humanos en Honduras*, OEA/Ser.L/V/II, 31 diciembre 2015, doc. 42/15, párr. 130.

5. Violencia como consecuencia del contexto de discriminación y estigmatización

Las acciones que han sido descritas generaron un contexto abiertamente discriminatorio y violento en contra de las personas LGBTTI, es decir, el Estado toleró y propició acciones y omisiones que tuvieron consecuencias en la vida de estas personas, tal y como le ocurrió a Leonela. En Honduras ha existido históricamente un ambiente social de discriminación contra personas LGBTTI que ha conllevado a la violencia motivada por prejuicios, como se evidencia mediante las repetidas recomendaciones de mecanismos internacionales al Estado⁷⁷.



Noticia del asesinato de Leonela Zelaya⁷⁸.

77 CIDH, *Observaciones preliminares de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Honduras*, 5 de diciembre de 2014, pág. 14, disponible en <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/146A.asp>

78 El Heraldo, 8 de septiembre del 2004, escrito de solicitudes, argumentos y pruebas-ESAP.

El 15 de julio de 2002 fue asesinada con arma de fuego Ericka Yáñez⁷⁹, una mujer trans que se encontraba ejerciendo el trabajo sexual en la ciudad de San Pedro Sula, el hecho fue cometido por agentes de la Policía Nacional⁸⁰.

De los tres agentes que participaron en la muerte violenta, solo se logró la sentencia condenatoria de uno de ellos hasta el año 2017. Su detención se llevó a cabo por elementos de la Agencia Técnica de Investigación Criminal (ATIC) en el departamento de Copán⁸¹.

Según la relación de los hechos, hasta la zona conocida como Los Tamarindos en San Pedro Sula se estacionó un vehículo turismo color blanco y en su interior se encontraban tres hombres⁸².

Al vehículo se acercó Adalid Espinoza, otro miembro de la diversidad sexual, al preguntar si podía servir en algo, la respuesta que recibió por parte de los ocupantes del automóvil es que podía recibir una lluvia de balas⁸³. Espinoza salió corriendo y alertó a sus demás compañeros, pero los ocupantes del carro llegaron hasta una gasolinera donde se encontraba Ericka Yáñez, una mujer trans contra quien emprendieron a golpes, para luego inferirle dos heridas de bala que le provocaron la muerte⁸⁴.

79 El Herald, “Policías mataron a homosexual”, 15 de julio de 2002, anexo 2 del ESAP, págs. 19-20.

80 Ministerio Público, “A prisión expolicía prófugo durante 14 años”, 2 de agosto de 2017, disponible en <https://www.mp.hn/publicaciones/a-prision-expolicia-profugo-durante-14-anos/>

81 Ibid.

82 Ibid.

83 Ibid.

84 Ministerio Público, op. cit.

JUICIO

Policías mataron a homosexual

San Pedro Sula. Un oficial de la Policía Preventiva y un agente de ese cuerpo de seguridad resultaron ser los supuestos homicidas de un homosexual que mataron a balazos en el barrio Barandillas.

Los imputados Carlos Iván Contreras, motorista de una patrulla, y el subinspector Jairo Antonio Mejía, fueron puestos a la orden del Ministerio Público, luego que la Fiscalía ordenara la detención preventiva de ambos.

Al agente y al oficial los remitiéron a la Policía de Investigación sus jefes superiores el miércoles en horas de la noche. A ambos les decomisaron las pistolas calibre 9 milímetros que tenían asignadas.

La Fiscalía ordenó la detención preventiva de Mejía y Contreras por el delito de homicidio en perjuicio del travesti Erick David Yáñez, 20, a quien mataron a balazos el 15 de julio de este año a las tres de la mañana en la 1 avenida, entre la 2 y 3 calle noroeste del barrio Barandillas.

El coordinador regional de la Policía de Investigación, Jaime Varela, dijo que ellos le



VÍCTIMA. Erick David Yáñez

dieron cumplimiento a un requerimiento emitido por la Fiscalía de los Derechos Humanos que ordenó la detención de los dos policías porque supuestamente participaron en el homicidio de Erick David Yáñez.

Varela manifestó que los policías discutieron con el homosexual y el agente Carlos Iván Contreras desenfundó su pistola y le disparó a Yáñez.

El jefe de investigación indicó que cuando se suscitó el crimen los policías supuestamente andaban en estado de ebriedad y disfrutaban de un fin de semana libre. ■

Oficial de la Policía Preventiva y un agente del Cuerpo de Seguridad identificados como implicados en el asesinato de mujer trans.

Para las mujeres trans, asumir una identidad de género en medio de un contexto de fundamentalistas religiosos tuvo consecuencias de violencia y discriminación. Después de haber participado el 2 de agosto en un evento llamado Nuestra Belleza Gay 2004⁸⁵ que tenía como objetivo contrarrestar la discriminación basada en el prejuicio social, Paulina, Noelia, Luna y Carolina fueron agredidas por agentes de la Policía Preventiva

85 Martín Ramírez, "Talanga elige a su Belleza Gay 2004", La Tribuna, 2 de agosto de 2004. Escrito de solicitudes, argumentos y pruebas-ESAP.

de la Estación de Policía número 4 de Comayagüela el 15 de agosto de 2004⁸⁶.



Acciones de líderes de organizaciones LGTTBI para contrarrestar la discriminación basada en el prejuicio social.

Entre los años 2004 y 2005, el Observatorio de Muertes Violentas de Personas LGBTTI de Catrachas registró tres muertes violentas de mujeres trans⁸⁷. Durante

86 ONU, *Informe del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes*, Theo van Boven, E/CN.4/2005/62/Add.1, 30 de marzo de 2005, párr. 718, disponible en <https://documents.un.org/access.nsf/get?OpenAgent&DS=E/CN.4/2005/62/Add.1&Lang=E>; ONU, *Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, con inclusión de sus causas y consecuencias*. Yakin Ertürk, E/CN.4/2005/72/Add.1.

87 Red Lésbica Catrachas, “Gráficas de muertes violentas

estos años, los patrones de asesinatos consistían en ejecuciones con arma de fuego, heridas causadas por arma blanca y, en uno de los casos, el cuerpo se encontraba calcinado⁸⁸. Las tres mujeres trans eran menores de 35 años, fueron asesinadas en el ejercicio del trabajo sexual y sus casos siguen en total impunidad⁸⁹.

Sobre el contexto de personas LGBTTI viviendo con VIH/Sida, desde años anteriores, el Centro de Monitoreo de Medios de Comunicación de Catrarchas tenía conocimiento de la discriminación, violencia y obstáculos al acceso a la salud pública que se vivía.

Ejemplo de ello es el caso de solicitud de asilo en Estados Unidos de Cristina Gómez Ordóñez, una mujer trans. En este caso, hecho público en el año 2005, se reportó:

Un juez de inmigración en Los Ángeles ordenó ayer que una transexual, VIH positivo, originaria de Honduras, pueda permanecer indefinidamente en Estados Unidos para seguir su tratamiento y evitar que sea objeto de abusos en su país de origen⁹⁰.

Desde las organizaciones de sociedad civil, del 19 de enero al 2 de febrero del 2006 se realizaron protestas públicas, tomas de calles, reuniones con el Mecanismo

de personas LGBTTI por año”, Observatorio de Violencia Social y de Género, julio del 2024, disponible en <https://www.catrarchas.org/sistemas?lightbox=dataItem-lyddc2vf>

88 Red Lésbica Catrarchas, “Expedientes de muertes violentas de mujeres trans 1994-2008”, anexo 7 del ESAP.

89 Ibid.

90 Wendy Funes, “Autorizan a transexual hondureña quedarse en EEUU”, El Heraldó, 6 de agosto de 2005. Escrito de solicitudes, argumentos y pruebas-ESAP.

Coordinador de País del Fondo Mundial de la lucha con el VIH y el Ministerio de Salud para que se tomaran acciones contra la ruptura de stock de los antirretrovirales para personas viviendo con VIH/Sida a nivel nacional⁹¹.

PRONUNCIAMIENTO

Las personas viviendo con VIH-SIDA, instituciones acompañantes en la lucha y las organizaciones de la sociedad civil que trabajamos en defensa de la vida en el marco de los derechos humanos, nuevamente nos pronunciamos frente a la constante crisis que a nivel nacional enfrentamos por el **«Desabastecimiento de antirretrovirales (ARV) que pone en peligro la vida de miles de personas viviendo con VIH-SIDA»**.

Lo que genera:

1. 3500 personas que necesitan del medicamento antirretroviral diariamente para seguir viviendo, las cuales acuden a los centros de atención integral (CAI), con el riesgo de regresar con las manos vacías.
2. Incremento de la epidemia del VIH
3. Mayor número de personas sin derecho a la salud
4. Incremento alarmante del riesgo de muerte de hombres, mujeres, niñas, niños
5. Aumento de listas de personas en espera de los medicamentos antirretrovirales
6. Deterioro de la salud y aumento de hospitalizaciones de las personas con VIH/SIDA.

Lo que pone al descubierto:
Falta de voluntad política que establezca un mecanismo de compra de medicamentos ágil, eficaz, transparente, con clara atribución de responsabilidades y con información fácilmente accesible para la población en general.

Ante la situación de urgencia que estamos presentando, si no hay respuesta inmediata todo indicará que las y los

funcionarios públicos responsables de liberar las partidas presupuestarias necesarias para la compra de los medicamentos, se marcharán dejando en peligro de muerte a niños, niñas, mujeres y hombres. Esperamos que tengan la suficiente responsabilidad para responder a sus compromisos y a las demandas de la ciudadanía.

Por lo tanto:

1. Exigimos a quienes tengan poder de decisión desde ya, sin poner de excusa la transición de gobierno, hagan efectiva inmediatamente la compra, liberación y distribución de antirretrovirales y otros medicamentos necesarios para las personas viviendo con VIH-SIDA, en cantidad suficiente para asegurar un tratamiento adecuado y sin interrupciones, a través de la emisión de un decreto ejecutivo de emergencia.
2. Hacemos un llamado a las autoridades electas para gobernar el país que retomen la creación de una **política de estado** con la participación de la sociedad civil, fortaleciendo los mecanismos creados para tal fin. Y recordemos a quienes tienen responsabilidades en la lucha contra el VIH-SIDA lo que la ley establece.

«Por el derecho y defensa de la vida»

Asociación Arcoiris
ASONAPVSIADH
Casa Aurora
Casa Renacer
Caritas Diocesana

CIPRODEH
COFEMUN
Colectivo Feminista Mujeres Universitarias
Comunidad Gay
Comunidad Internacional de Mujeres Viviendo con VIH/SIDA
CONVIDA, San Pedro Sula
CONADEH
Cruz Roja Hondureña
Foro Nacional del SIDA
Fundación Amor
Fundación LLAVES
Grupo auto-apoyo Renacer
Grupo Imágenes Positivas
Grupo Juntos por la Vida
Grupo Lésbica Cattrachas
Grupo Rompiendo Cadenas
Grupo Viviendo con VIH
Hogar Corazón de la Misericordia
Hospicio San José
Médicos Sin Fronteras
Ministerio Episcopal Siempre Unidos
Organización Gaviota
Pastoral Buen Samaritano
Pastoral Cáritas Arquidiocesana
Pastoral Penitenciaria
Programa Puerta Abierta
Project Concern Internacional
Red de Mujeres Hondureñas Positivas
Fundación Minesota
Christian AID

Acciones de las personas viviendo con VIH.

Las acciones de incidencia se realizaron a partir de la organización y capacitación de personas viviendo con VIH que ya pertenecían a diferentes grupos de autoapoyo a nivel nacional, como auditoras y auditores sociales⁹², los cuales junto con la Red Lésbica Cattrachas,

91 Red Lésbica Cattrachas, “Reseña histórica ARV”, año 2006, disponible en https://www.cattrachas.org/_files/ugd/b262b8_3c74e9dfed9040dd98bd2aed591d9dbe.pdf

92 Walter Tróchez, “Representante del Comité Regional de Auditores y Auditorías Sociales de Honduras”, Canal 6, 5 de ene-

chas realizaron varias capacitaciones a la Policía Nacional y auditorías sociales que fueron presentadas a la Secretaría de Salud para cambiar prácticas discriminatorias en los centros de salud pública.



Acciones de las personas viviendo con VIH y sus familiares.

Las acciones continuaron hasta presentar en la XVII Conferencia Internacional SIDA México, en agosto de 2008, los hallazgos y acciones coordinadas por la Secretaría de Salud⁹³. La vulnerabilidad de la población travesti/trans en el ejercicio del trabajo sexual se relaciona con su situación de precariedad. Kimberly, una mujer trans de Tegucigalpa, entrevistada en el 2006

ro de 2006. Escrito de solicitudes, argumentos y pruebas-ESAP.

93 XVII Conferencia Internacional SIDA México, agosto del 2008, disponible en <https://www.unaids.org/es/keywords/aids2008-2008-international-aids-conference-mexico>



Todo lo anterior, sumado a la irresponsabilidad, la ignorancia y las exigencias de los clientes, hace de los travestis uno de los grupos más vulnerable al VIH en Honduras. "Si un cliente me

Entre Tegucigalpa y Comayagua, hay cuatro principales organizaciones: Asociación Arcoritis de Honduras, el Violeto, PASMO, Ayl y el grupo que aborda a los transexuals. Los transexuals, que viven trans entre dos diferentes mundos: informan sobre temas de VIH a través de charlas, implementan metodologías de cambios de comportamiento para sensibilizar a los transexuals a la prevención, fomentando el uso del condón, el compartir capacitaciones en salud, dando acompañamiento y disponibilidad en el uso de preservativos. La educación es el compromiso en el largo plazo de las organizaciones, están dando resultados, por ejemplo a través de la generación de veintidós grupos de apoyo para los transexuals y el cumplimiento de sus condiciones de vida. "Gracias a una organización he conseguido un trabajo, un hogar, un futuro", dice uno de ellos. "propio negocio" – comenta un joven

ONUSIDA está en primera línea al lado de todos los grupos de riesgo y de mayor vulnerabilidad al VIH, luchando en contra de la discriminación que sufren en la vida cotidiana. Los jóvenes representan uno de los grupos más gravemente estigmatizados por la sociedad, lo que debe de comprenderse cuales son los efectos que implican los comportamientos de riesgo y violencia hacia quienes se toma leve o sin "diferencia".

Es importante que la vida lleva en su ritmo, que el reflejo de los límites que todos/as imponemos a nosotros/as mismos a vivir, y en ella se reflejen los límites que la vida impone a quienes se refugian a nosotros/as mismos.

Al Objetivo de Desarrollo de la agenda del VIH plantea la reducción de la estigmatización del VIH no se puede lograr solamente a través de los/as individuos/as, sino que se requiere de la participación ciudadana para crear un mundo donde exista el respeto a la persona, donde se reconozca que cada uno de los/as es un ser humano con sus propios proyectos, su propia dignidad, su propia identidad, y la libertad de expresar su propia naturaleza sexual.

Michela Poberana Oficial
de Comunicación
ONUSIDA

83

Tegucigalpa, exigiendo el derecho al trabajo para las personas sexo-género-diversas en Honduras⁹⁵.

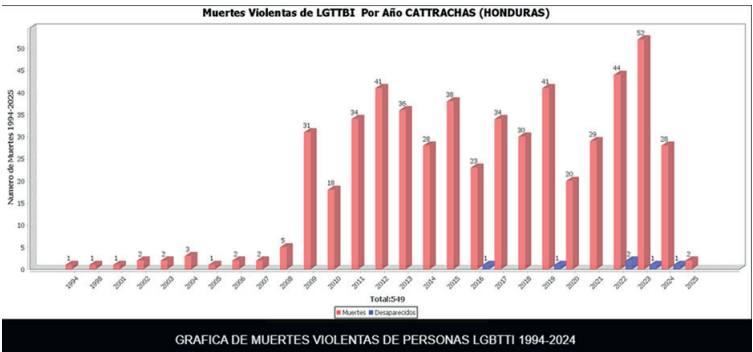


Fotografías de la marcha del 1 de mayo.

Más allá de lo anterior, en general, desde el año 1994 a 2008, el Observatorio de Muertes Violentas de Personas LGBTTI de la Red Lésbica Cattrachas registró un

95 Red Lésbica Cattrachas, “Inclusión-exclusión”, 1 de mayo del 2006, disponible en <https://www.youtube.com/watch?v=sqFCgfsbMZc>

total de 20 casos (once mujeres trans y nueve hombres gais)⁹⁶. De los once casos de mujeres trans se puede establecer que nueve fueron asesinadas con arma de fuego en el ejercicio del trabajo sexual, en la vía pública y con una edad menor a 35 años. De estos once casos, solo dos han obtenido sentencia condenatoria⁹⁷.



Gráfica del Observatorio de Muertes Violentas de Personas LGBTTI de la Red Lésbica Cattrachas.

Las agresiones y muertes violentas de personas LGBTTI del año 2006 al 2008 se mantuvieron en el escenario nacional⁹⁸, pero dos agresiones contra mujeres trans cerrando diciembre del año 2008 fueron especialmente violentas en Tegucigalpa, ambas perpetradas por policías activos y que fueron acompañadas por defensoras de derechos humanos

96 Red Lésbica Cattrachas, *Expedientes de muertes violentas de mujeres trans 1994-2008*. Escrito de solicitudes, argumentos y pruebas-ESAP.

97 Ibid

98 Red Lésbica Cattrachas, “Gráficas de muertes violentas de personas LGBTTI por año”, Observatorio de Violencia Social y de Género, julio 2024, disponible en <https://www.cattrachas.org/sistemas?lightbox=dataItem-lyddc2vf>

de la Red Lésbica Cattrachas. En el año 2008, ocurrieron dos casos que también ilustran el tipo de violencia que cotidianamente enfrentan las mujeres trans, se trata de Noelia Mercado y Bessy Ferrera⁹⁹.



Solicitud de medidas cautelares para remover factores de riesgo.

En el caso de Noelia, ocurrido el 17 de diciembre de 2008, un miembro de la Policía Preventiva subió a la

99 CIDH, MC-18-10, “Indra Mendoza Aguilar y otras” (Honduras), 29 de enero de 2010, disponible en <https://www.oas.org/es/CIDH/decisiones/MC/tableau.asp?Year=2010&Country=HND&searchText=18-10&status=Vigente>

fuerza a Nohelia Mercado en su carro y, amenazándola con una pistola, le exigió que lo penetrara. Nohelia se negó, el policía la amenazó y le dijo que se iba a morir¹⁰⁰. El 18 de diciembre de 2008, el mismo policía llegó en una camioneta negra y llamó a Nohelia desde su vehículo¹⁰¹. Nohelia se acercó a la ventana y el policía la apuñaló en la garganta¹⁰². Inmediatamente dos personas salieron del vehículo y subieron a Nohelia en la parte de atrás del vehículo¹⁰³.

Nohelia quedó inconsciente. Cuando comenzó a recuperar la conciencia, se dio cuenta de que iban hacia la salida de la ciudad por la carretera a Danlí, una ciudad al sur de Honduras. Nohelia comenzó a luchar con sus agresores, tratando de escapar de la camioneta¹⁰⁴. El policía detuvo el vehículo y la continuó apuñalando. Nohelia se desmayó y los hombres la dejaron en un matorral dándola por muerta. El policía acuchilló a Nohelia 17 veces. Nohelia estuvo en el hospital cinco días recuperándose de las heridas en la garganta, la espalda, el estómago y los brazos. Los doctores del Hospital Escuela le dijeron que de haber llegado cinco minutos más tarde hubiera muerto¹⁰⁵.

El 3 de abril de 2009, por la investigación realizada por FU, jefa del Departamento de Delitos Especiales de la Dirección Nacional de Investigación (DGIC), la fiscalía capturó a ARB, asignado a la

100 CIDH, MC-18-10, “Indyra Mendoza Aguilar y otras” (Honduras), 29 de enero de 2010.

101 Ibid.

102 Ibid.

103 Ibid.

104 Ibid.

105 Ibid.

Jefatura Metropolitana uno de Tegucigalpa, por el ataque contra Nohelia¹⁰⁶.

En el caso concreto, a partir del ataque a Nohelia, no cesaron los actos de hostigamiento contra ella y contra quienes están participando activamente en la investigación. Se solicitaron medidas cautelares a la CIDH para Indyra Mendoza Aguilar, Nohelia Flores Álvarez (NEFA), FMUB y ALO. El día 29 de enero de 2010, la CIDH otorgó las MC-18-2010¹⁰⁷.

Ese mismo mes, el 20 de diciembre de 2008, miembros de las fuerzas policiales agredieron y detuvieron arbitrariamente a Bessy Ferrera (HNF), miembro de la Asociación Nacional de Personas Viviendo con VIH/Sida (Asonapvsidah)¹⁰⁸. Una patrulla de la policía se acercó a Bessy alrededor de las 00:30 horas. La policía intentó extorsionarla y cuando ella se negó, comenzaron a golpearla repetidamente. Uno de los policías la agarró del pelo y le golpeó la cabeza varias veces contra la puerta de vidrio de un local comercial hasta que el cristal se rompió. La metieron en la patrulla de policía y la llevaron a la posta de El Manchén. Bessy pidió varias veces que le permitieran hacer una llamada telefónica (lo que exige la ley hondureña) pero el policía a cargo la ignoró¹⁰⁹.

106 CIDH, op. cit.

107 Ibid.

108 Es importante mencionar que, desde el año 2006, la Red Lésbica Cattrachas ya había comenzado un proceso de auditorías sociales para evidenciar la discriminación y falta de acceso a la salud de personas viviendo con VIH/Sida. Escrito de solicitudes, argumentos y pruebas-ESAP.

109 Red Lésbica Cattrachas, *Acceso a la justicia, investigación penal y atención integral de víctimas con enfoque diferenciado LGBTTI*, noviembre del 2021, páginas 117-121, disponible en https://www.cattrachas.org/_files/ugd/b262b8_93f046bec3cb48cc-

Los policías llevaron a Bessy a un centro de salud en la colonia 21 de Octubre alrededor de las 3:30 a.m.¹¹⁰ Una enfermera del hospital le proporcionó un teléfono y Bessy pudo llamar a Indyra Mendoza, coordinadora de la Red Lésbica Cattrachas, para pedirle ayuda¹¹¹. Después de salir del hospital, los policías llevaron a Bessy a la posta de El Manchén. En el camino gritaban insultos como “perra del sida”, “la gente como tú debería estar en otro lugar”¹¹². Varias veces le dijeron que saltara del vehículo en marcha. Cuando finalmente llegaron a la otra posta, Indyra Mendoza acudió a las 3:30 de la madrugada a la posta de El Manchén. Bessy tenía la cara muy golpeada, la ropa ensangrentada, la pierna herida y sangrante. Indyra solicitó que liberaran a Bessy y le negaron la solicitud¹¹³.

Cattrachas documentó lo sucedido y trasladó la denuncia a Human Rights Watch y al representante de país de Onusida¹¹⁴. Bessy estuvo retenida hasta el día siguiente, 21 de diciembre de 2008. Antes de liberarla, compareció ante un juez. Los policías la acusaron de dañar propiedad privada y el juez le pidió que pagara por la puerta rota. Bessy, con el acompañamiento de Cattrachas, presentó cargos contra los agentes de policía el 13 de enero de 2009. Los miembros de la policía dijeron a los activistas locales que los hombres habían sido identificados, pero aún no detenidos. Aunque los policías fueron debidamente identificados y se abrió un expediente en la Fiscalía Especial de Derechos

8ba4e2ee3b3c889d.pdf

110 Ibid.

111 Ibid.

112 Ibid.

113 Ibid.

114 Ibid.

Humanos¹¹⁵, el caso no tuvo debida diligencia, Bessy Ferrera quedó con discapacidad motora por la herida en la pierna. El 7 de julio de 2019, Bessy fue asesinada en Comayagüela, Honduras, y la petición del caso de tortura fue ingresada a la CIDH por la Red Lésbica Cattrachas el 21 de agosto del 2019¹¹⁶.

A continuación, se muestra dicho expediente:

evidencia la falta de debida diligencia en las investigaciones efectuadas en el curso cuatros años desde la interposición de la denuncia.

vi. Caso BF

Persona(s) afectada(s)	BF
Materia	Penal
Tipicidad	Lesiones, abuso de autoridad y detención ilegal
Entidad Competente	Ministerio Público
Orientación Sexual	No determinado
Identidad de género	Mujer Trans
Año	2008

Resumen del hecho: El 20 de diciembre de 2008, Bessy Ferrera una mujer trans, trabajadora sexual, fue detenida y agredida por agentes de la Policía. Bessy era defensora de los derechos humanos de personas trans, VIH positivo y trabajadora sexual. Luchó por el acceso a tratamientos retrovirales y la no discriminación, así como por el reconocimiento de la identidad de género y cambio de nombre de las personas trans. El 8 de julio del 2019, como producto de un atentado por particulares en contra de un grupo de mujeres trans, Bessy Ferrera fue asesinada por disparos de arma de fuego.

El 20 de diciembre del año 2008 a las 12:40 a.m., Bessy fue interceptada por policías que se conducían en una patrulla policial, mientras se encontraba en el vehículo de uno de sus clientes. Los policías se acercaron con el fin de intimidar al cliente, expresándole *¿Qué va a decir tu mujer?, ¿Que andas con un travesti?, vas a salir en las noticias*. Por temor a ser detenida arbitrariamente y asaltada por los policías, Bessy abandonó el vehículo y regresó a la esquina donde trabajaba. Minutos después, los mismos policías se acercaron a Bessy para exigirle que les entregara el dinero que había ganado con el cliente, a lo que ella contestó que no habían llegado a ningún acuerdo. Los policías tomaron del pelo a Bessy y golpearon su cara en varias ocasiones contra el vidrio de la puerta de un edificio

➡ 117 ➡

115 Red Lésbica Cattrachas, op. cit.

116 Ibid.

cercano, como consecuencia Bessy sufrió múltiples heridas en su cara y en una de sus rodillas.

Los policías exigieron a Bessy que tomara un taxi y abandonara el lugar, lo cual no fue posible por el terrible estado en el que la dejaron. Los policías se fueron del lugar para regresar minutos más tarde y capturar a Bessy acusándola de tentativa en el robo al edificio en donde previamente había sido golpeada por parte de los agentes policiales. Bessy fue aprehendida y conducida a la posta policial El Manchén, allí solicitó al policía aparentemente encargado, si le permitía hacer una llamada. Sin embargo, el policía contestaba *Sí, ya va*, pero volvía a dormirse, por lo que Bessy no pudo comunicarse con nadie en ese momento.

Posteriormente, uno de los policías allí presentes, propuso trasladarla a un centro asistencial de salud. En el trayecto, los policías la amenazaron advirtiéndole que, si relataba algo de lo sucedido, la dejarían tirada muerta en el "monte". Al llegar, Bessy comunicó al personal de salud su estado VIH positiva, en vista de que estaba perdiendo mucha sangre y que era su obligación decirles. Una vez allí, Bessy pudo hacer una llamada a un amigo para comentarle sobre su estado. Su amigo a su vez se comunicó con Indyra Mendoza, coordinadora general de la Red Lésbica Cattrachas.

Al finalizar la atención médica, Bessy fue trasladada nuevamente a la posta policial de El Manchén y mientras conducían, los policías se refirieron a ella de forma peyorativa diciéndole *perro, sidoso, gente como vos debería estar en un lugar aparte, tirate de la patrulla y morite*. Durante todo ese tiempo de detención Bessy no tuvo acceso a sus antirretrovirales, a pesar de expresar su condición de ser VIH positiva.

Luego de la llamada del amigo de Bessy, Indyra se trasladó a la 4ta estación policial de Belén. Allí le fueron mostradas las listas de detención, comprobando que Bessy no se encontraba detenida en ese lugar, por lo que le brindaron el número de la posta de El Manchén. La defensora Mendoza realizó la llamada y un policía confirmó la detención de Bessy. Previo a trasladarse hasta esa posta, Indyra se movilizó al lugar donde había sido detenida Bessy, preguntando a compañeras trans trabajadoras sexuales si había ocurrido alguna redada o problemas en la zona, quienes contestaron que no. Luego Indyra se trasladó a la posta policial de El Manchén, al llegar preguntó por Bessy, y pudo corroborar que estaba en la sala contigua irreconocible por los golpes

propiciados por los policías. Bessy tenía la cara inflamada y el cuerpo cubierto de sangre. Indyra posteriormente se identificó con el policía a cargo de la posta, y le preguntó sobre lo que había sucedido. El policía contestó que a las 12:40 a.m. la patrulla había recibido una llamada de la central diciendo que había escándalo cerca de la zona donde las mujeres trans ejercen el trabajo sexual, y mencionó que al llegar la patrulla, se percataron que Bessy tenía herida su cara y que además tenía una laceración en su pierna derecha, por lo que la habían trasladado a un centro de atención de salud.

Posteriormente, Indyra preguntó si se podía llevar a Bessy y el policía respondió que no, que la jueza de ejecución llegaría a las 8:30 am y solo ella podía autorizar la salida de Bessy por su condición de detenida. Indyra también preguntó en tres ocasiones por los nombres de los policías involucrados en la detención y el abuso policial, pero estos no fueron revelados. Ante esto, Indyra citó la Ley de Acceso a la Información Pública, pero el único revelado fue el del policía que la recibió. Posteriormente, cuando Indyra se dirigió a la celda donde Bessy estaba detenida y conversaron sobre lo sucedido, sin embargo el policía antes mencionado entró en tres ocasiones con una actitud intimidatoria. Indyra le preguntó por el número de patrulla donde habían trasladado a Bessy, corroborando que la misma se encontraba estacionada fuera de la posta en ese momento. Seguidamente Indyra, se comunicó con el Coordinador Interpaís de ONUSIDA en Honduras, debido a las amenazas de muerte que Bessy había recibido de los policías.

Además, debido a la gravedad de las heridas, Indyra Mendoza interpuso vía teléfono la denuncia ante la Fiscalía Especial de Derechos Humanos del Ministerio Público, por las lesiones (integridad física y psicológica) sufridas por Bessy, a manos de los agentes policiales de la posta que la detuvieron.

En horas de la mañana, uno de los oficiales llegó y dijo que las mujeres trans eran vagas y que no debían estar en la calle por la interpretación del artículo 100 de la Ley de Policía y Convivencia Social, que establecía:

ARTÍCULO 100.- La persona que se encuentre vagando en forma sospechosa, si no da razón de su presencia, será conducido a la estación de policía, con el objeto de ser identificado y será sometido a vigilancia en defensa de la sociedad. Deberán ser sometidos a vigilancia policial, las personas vagas en estado de peligrosidad social, tales como

*lo que no trabajen ni tengan modo de vivir conocido y
tengan dinero para gastar.⁹⁸*

A pesar de su grave estado de salud, Bessy fue liberada hasta las 11:30 am del 20 de diciembre de 2008. Al momento de su liberación, fue víctima de discriminación y prejuicio por parte de la Jueza de Ejecución IN, quien previo a liberarla, solicitó su dirección, advirtiéndole que era *en caso de que los dueños del local de la puerta rota reclamaran los daños*. Los daños en el edificio fueron consecuencia de las agresiones de los policías y no de alguna acción de su parte.

El 23 de diciembre de 2008, el Fiscal asignado a la causa ordenó apertura de expediente de denuncia. Asimismo, se emitió el acta de diligencia para remitir a Bessy a Medicina Forense para la evaluación respectiva. Esta Dirección corroboró el estado crítico de sus lesiones. En consecuencia, el Fiscal ordenó la citación de los dos policías asignados a la posta del barrio El Manchen que habrían estado de turno en la fecha de los hechos.

El 5 de enero de 2009, los policías rindieron declaración en sede del Ministerio Público alegando que habían recibido una denuncia telefónica vía el número de emergencia 199 por parte de un ciudadano en relación al daño de su vehículo por unos "homosexuales" y que, además, habían recibido información sobre daños a un edificio cercano. Los policías declararon que al llegar al lugar se percataron que Bessy "ya estaba herida", por lo que le dieron traslado al centro de salud para recibir atención médica. En cuanto a la aprehensión, señalaron que fue por sospecha de que era responsable de daños a un vehículo y a un edificio cercano.

El 13 de enero de 2009, Bessy rindió declaración ante la Fiscalía Especial de Derechos Humanos en carácter de víctima y posteriormente, se identificó a los dos policías que la habían detenido y ocasionado las lesiones. En los meses siguientes se realizaron otras diligencias investigativas, incluyendo el reconocimiento fotográfico de los agentes policiales que habían agredido a Bessy. Sin embargo, sin motivo alguno, las investigaciones del caso se estancaron; y el 21 de septiembre de 2011, tuvo lugar la última diligencia investigativa.

⁹⁸ Cabe destacar que los artículos 99, 100 y 119 de la Ley de Policía y Convivencia Social fueron declarados inconstitucionales según Sentencia SCO-0208-2013 de la Sala de lo Constitucional por la vía de Acción, publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 33,695 de fecha 30 de marzo de 2015.

Después de la agresión sufrida por parte de los agentes policiales en el 2008, Bessy migró a Guatemala y regresó a Honduras en el año 2017.

El 13 de agosto del 2019, Cattrachas presentó una nueva solicitud de información ante el Fiscal jefe de la Fiscalía Especial de Derechos Humanos sobre el estado de las diligencias investigativas a la fecha y del estado del Expediente de Denuncia por la muerte violenta de Bessy. En fecha 10 de septiembre se recibió respuesta en donde el MP informó lo siguiente:

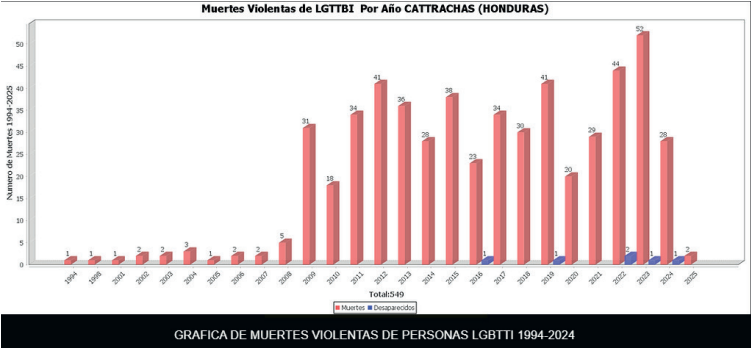
La Fiscalía Especial de Derechos Humanos realiza investigaciones contra miembros de la Policía Nacional que en su momento estuvieron asignados a la Posta Policial del Barrio Manchén, por el delito de lesiones, en perjuicio de Elmer Herrera (nombre consignado originalmente en la denuncia interpuesta vía telefónica) se han realizado varias diligencias investigativas (declaraciones, inspecciones, informes, etc.) tendientes a establecer la identidad de los agentes involucrados en la detención del denunciante, así como la situación laboral y legal de estos, a fin de individualizar a los sospechosos y determinar el grado de participación en los hechos denunciados⁹⁹.

En síntesis, a pesar de haberse recabado la información necesaria, el Ministerio Público nunca presentó el requerimiento fiscal en contra de los policías que agredieron a Bessy, continuando los hechos en completa impunidad.

El 8 de julio del 2019, como producto de un atentado por particulares en contra de un grupo de mujeres trans, Bessy fue asesinada por arma de fuego y otra de sus compañeras resultó herida, mientras ejercían el trabajo sexual en la Calle Real de ciudad de Comayagüela. Bessy Ferrera no pudo correr por las lesiones que eran consecuencia de la agresión recibida por los agentes de policía en el año 2008. Bessy fue asesinada sin encontrar justicia en su caso.

⁹⁹ Ministerio Público de Honduras. Dirección General de Fiscalía. Resolución DGF-340-2019-De fecha 10 de septiembre de 2019.

En suma, desde el año de 1994 a junio de 2024, el Observatorio de Violencia Social y de Géneros de la Red Lésbica Cattrachas ha registrado un total de 523 muertes violentas de personas LGBTTI y cinco personas desaparecidas, de las cuales solo 47 han obtenido sentencias condenatorias, representando un total del 91% de impunidad en estos casos¹¹⁷.



Gráfica del Observatorio de Muertes Violentas de Personas LGBTTI de la Red Lésbica Cattrachas.

Además de los asesinatos, las personas LGBTTI y en particular las mujeres trans han sido víctimas de detenciones arbitrarias, torturas y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes. Así, por ejemplo: debido a la ola de violencia que se estaba viviendo en ese momento en Honduras en contra de las personas LGBTTI en el mes de marzo de 2004, Indyra Mendoza, coordinadora de la Red Lésbica Cattrachas, recopiló una serie de denuncias de mujeres trans y un hombre gay, todos casos

117 Red Lésbica Cattrachas, “Gráfica de muertes violentas de personas LGBTTI por año”, julio de 2024, disponible en <https://www.cattrachas.org/sistemas?lightbox=dataItem-lyddc2vf>

de tortura que recibieron a manos de la Policía Nacional¹¹⁸. Los casos presentados fueron de Marjorie, Samantha, Leonela, Zafiro, Santos, Paulina, Richard durante la sesión de la Comisión de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas¹¹⁹.

A continuación se reproduce la denuncia de Leonela Zelaya enviada al Relator Especial:

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras; 10 de abril del año 2004

A quien interese

Presente

En nombre del Grupo de Respuesta Lésbico Cattrachas que tiene sede en la ciudad capital pero que alberga en su seno a mujeres de todo el país, cuya visión es concienciar a la comunidad en general de las necesidades que privan a los miembros de la comunidad Gay/Lésbica/Transexual/Bisexual en Honduras.

La creación del grupo lésbico de respuesta “CA¹¹⁸RACHAS” nace de la necesidad de unir fuerzas ante las constantes provocaciones e intimidaciones por parte de la comunidad heterosexual en general dividida por diferentes agentes como ser el periodismo, la iglesia, grupos ultra conservadores, entre tantos, hacia la comunidad Gay Lésbica, recibidos desde diferentes puntos de ataque.

Así como la violencia intra familiar recibida por mujeres que habían definido su sexualidad como lésbica.

Además, la incidencia política de algunas mujeres en la necesidad de tener espacios de diversión públicos era una lucha paralela, es por estas razones que se llegó a la conclusión de auto denominarnos el poder detrás de las teclas, defendiendo no solo nuestros derechos como lesbianas, sino también de todos los miembros de la comunidad Gay, Transexual y Bisexual sin distingo.

Aunque en nuestro país existen diferentes organizaciones destinadas a “proteger” a nuestra comunidad, estas por razones de rendir culto al dios condón quien paga la renta, han omitido la incidencia política por medio de la respuesta inmediata ante ataques directos de los diferentes actores de la “moralidad” en Honduras.

Es importante considerar este punto ya que nos vimos obligadas a actuar por cuenta propia sin respaldo económico, logístico y moral de ninguna organización en el apoyo a mujeres, travestis y hombres violentados por su preferencia sexual.

118 Grupo de Respuesta Lésbico Cattrachas, “Denuncia de Leonela Zelaya enviada al Relator Especial sobre la Tortura”, 10 de abril de 2004. Escrito de solicitudes, argumentos y pruebas-ESAP.

119 Ibid.

Por esta razón levantamos una serie de denuncias de mujeres transexuales y travestis que fueron detenidas, golpeadas, torturadas por la Policía Nacional de Honduras:

- **José Luis Cruz**, 38 años, una travesti conocida como Zafiro, trabajadora comercial del sexo, habría sido golpeada por miembros de la patrulla n.º M1-19 de la policía preventiva el 26 de marzo de 2003. Debido a los golpes recibidos, habría presentado hematomas e hinchazón en las piernas, el rostro y el dorso, y contusiones en los brazos. Durante su detención, no le habría sido permitido comunicarse con su abogado ni comunicarse con nadie.
- **Santos Rafael Zúñiga**, una travesti de 20 años y trabajadora comercial del sexo, habría sido agredida en junio de 2003 en la Estación de Policía número 4 de Comayagüela por dos agentes que le habrían exigido tener relaciones sexuales con ellos. Al negarse, habría sido golpeada en la cara y el cuerpo con toletes. Los agentes de policía le habrían dado patadas y habrían abusado de ella sexualmente.
- **Edwin Oliver Alonzo**, 21 años, una travesti conocida como Marjorie, trabajadora comercial del sexo, habría sido agredida por dos agentes de la Policía Preventiva de la Estación de Policía número 4 de Comayagüela en febrero de 2004, cuando se encontraba trabajando en la Calle Real de la ciudad. Los agentes le habrían exigido tener relaciones sexuales con ellos a cambio de poder seguir trabajando. Al negarse, habría sido golpeada en la cara, tirada al suelo y pateada.
- **Mainor Misael Mairera**, 20 años, una travesti conocida también como Samanta, trabajadora comercial del sexo, habría sido agredida por dos agentes de policía del Manchen, de Tegucigalpa, el 19 de marzo de 2004, mientras se encontraba trabajando en Zona Hotel Honduras Maya, en Tegucigalpa. Los agentes le habrían exigido mantener relaciones sexuales con ellos a cambio de dejarle trabajar y le habrían intentado quitar todo el dinero que llevaba encima. Al negarse, habría sido golpeada en la cara y pateada. Le habrían arrancado parte de su vestimenta, insultándola y amenazándola con la culata de sus armas.
- **José Richard Figueroa Rodríguez**, 25 años, travesti y trabajadora comercial del sexo, habría sido hostigada, golpeada, incluso con culatas de rifles, y amenazada por agentes de seguridad del Estado Mayor Conjunto en Comayagüela, el 6 de abril de 2004. Seguidamente, habría sido detenida. Los golpes recibidos le habrían provocado hematomas e hinchazón en el rostro, dorso y brazos.
- **Oscar Armando Zelaya**, 34 años, una travesti conocida como Leonela, trabajadora comercial del sexo, habría sido golpeada, incluso con porras y culatas de pistolas, por

El contexto referido no es ajeno al conocimiento de esta honorable Corte. En la sentencia del caso Vicky Hernández y Otras vs. Honduras, este órgano se refirió al tema y consideró:

[L]a violencia contra las personas LGBTTI es basada en prejuicios, percepciones generalmente negativas hacia aquellas personas o situaciones que resultan ajenas o diferentes. En el caso de las personas LGBTTI se refiere a prejuicios basados en la orientación sexual, identidad o expresión de género. Este tipo de violencia puede ser impulsada por el “deseo de castigar a quienes se considera que desafían las normas de género”¹²⁰.

La Corte citó al experto independiente de las Naciones Unidas sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género, que ha señalado:

[L]a causa fundamental de los actos de violencia y discriminación [por orientación sexual o identidad de género] es la intención de castigar sobre la base de nociones preconcebidas de lo que debería ser la orientación sexual o la identidad de género de la víctima, partiendo de un planteamiento binario de lo que constituye un hombre y una mujer o lo masculino y lo femenino, o de estereotipos de la sexualidad de género¹²¹.

120 Corte IDH, *Caso Vicky Hernández y otras vs. Honduras, fondo, reparaciones y costas, sentencia de 26 de marzo de 2021*, serie C, No. 422, párr. 69.

121 Informe presentado por el experto independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género, Víctor Madrigal-Borloz, UN Doc. A/HRC/38/43, 11 de mayo de 2018, párr. 48.

puede actuar de forma discriminatoria en contra de una persona por motivo de su orientación sexual, su identidad de género y/o su expresión de género⁹⁶.

68. Las formas de discriminación en contra de las personas LGBTI se manifiestan en numerosos aspectos en el ámbito público y privado. A juicio de la Corte, una de las formas más extremas de discriminación en contra de las personas LGBTI es la que se materializa en situaciones de violencia⁹⁷. En la Opinión Consultiva OC-24/17 este Tribunal destacó que:

[L]os mecanismos de protección de derechos humanos de la Organización de Naciones Unidas y del Sistema Interamericano, han dejado constancia de los actos violentos basados en prejuicios cometidos en todas las regiones en contra de las personas LGBTI. El ACNUDH ha observado que este tipo de violencia "puede ser física (asesinatos, palizas, secuestros, agresiones sexuales) o psicológica (amenazas, coacción o privación arbitraria de la libertad, incluido el internamiento psiquiátrico forzado)".

69. La violencia contra las personas LGBTI es basada en prejuicios, percepciones generalmente negativas hacia aquellas personas o situaciones que resultan ajenas o diferentes. En el caso de las personas LGBTI se refiere a prejuicios basados en la orientación sexual, identidad o expresión de género. Este tipo de violencia puede ser impulsada por "el deseo de castigar a quienes se considera que desafían las normas de género"⁹⁸. En este sentido, el Experto Independiente de las Naciones Unidas sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género, ha señalado que:

La causa fundamental de los actos de violencia y discriminación [por orientación sexual o identidad de género] es la intención de castigar sobre la base de nociones preconcebidas de lo que debería ser la orientación sexual o la identidad de género de la víctima, partiendo de un planteamiento binario de lo que constituye un hombre y una mujer o lo masculino y lo femenino, o de estereotipos de la sexualidad de género⁹⁹.

70. Del mismo modo, esta Corte ha señalado que la violencia contra las personas LGBTI tiene un fin simbólico, la víctima es elegida con el propósito de comunicar un mensaje de exclusión o de subordinación. Sobre este punto, la Corte ha indicado que la violencia ejercida por razones discriminatorias tiene como efecto o propósito el de impedir o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona objeto de dicha discriminación, independientemente de si dicha persona se auto-identifica o no con una determinada categoría¹⁰⁰. Esta violencia, alimentada por discursos de odio, puede dar lugar a crímenes de odio¹⁰¹.

⁹⁶ Cfr. Caso Atala Riffo y niñas Vs. Chile. Fondo, *supra*, párr. 78, y Caso Azul Rojas Marín y otra Vs. Perú, *supra*, párr. 90.

⁹⁷ Cfr. Caso Azul Rojas Marín y otra Vs. Perú, *supra*, párr. 90. Véase asimismo, *Mutatis mutandis*, Opinión Consultiva OC-18/03, *supra*, párrs. 100 y 101.

⁹⁸ Cfr. Opinión Consultiva OC-24/17, *supra*, párr. 36, y Caso Azul Rojas Marín y otra Vs. Perú, *supra*, párr. 91.

⁹⁹ Cfr. Caso Azul Rojas Marín y otra Vs. Perú, *supra*, párr. 92.

¹⁰⁰ Informe presentado por el Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género, Víctor Madrigal-Borloz, UN Doc. A/HRC/38/43, 11 de mayo de 2018, párr. 48.

¹⁰¹ Cfr. Caso Perozo y otros Vs. Venezuela, Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de enero de 2009. Serie C No. 195, párr. 158, y Caso Azul Rojas Marín y otra Vs. Perú, *supra*, párr. 93.

¹⁰² Cfr. Caso Azul Rojas Marín y otra Vs. Perú, *supra*, párr. 93, y Opinión Consultiva OC-24/17, párr. 79. Al respecto la Corte ha destacado que "los discursos discriminatorios y las consiguientes actitudes que responden a ellos, con base en los estereotipos de heteronormatividad y cisnormatividad con distintos grados de radicalización, acaban generando la homofobia, lesbofobia y transfobia que impulsan los crímenes de odio". Opinión Consultiva OC-24/17, *supra*, párr. 47.

La Corte también reconoció en el caso de Vicky Hernández que

[...] existía en Honduras un contexto de violencia, detenciones arbitrarias, homicidios y discriminación contra las personas LGBTTI, y en particular contra las mujeres trans que se dedicaban al trabajo sexual. Además, en muchos casos esa violencia era ejercida por integrantes de la fuerza pública¹²².

88. Sobre los toques de queda y las suspensiones de garantías en términos generales, corresponde recordar que este Tribunal ha establecido que éstas constituyen situaciones excepcionales y que durante su vigencia resulta lícito para el Estado aplicar determinadas medidas restrictivas a los derechos y libertades que, en condiciones normales, están prohibidas o sometidas a requisitos más rigurosos. Esto no significa, sin embargo, que la suspensión de garantías comporte la suspensión temporal del Estado de Derecho o que autorice a las autoridades a apartar su conducta de la legalidad a la que en todo momento deben ceñirse. Estando suspendidas las garantías, algunos de los límites legales de la actuación del poder público pueden ser distintos de los vigentes en condiciones normales, pero no deben considerarse inexistentes ni cabe, en consecuencia, entender que el gobierno está investido de poderes absolutos más allá de las condiciones en que tal legalidad excepcional está autorizada¹¹⁸.

89. En segundo lugar, como ha sido indicado en el capítulo de hechos, en ese momento existía en Honduras un contexto de violencia, detenciones arbitrarias, homicidios y discriminación contra las personas LGBTTI, y en particular contra las mujeres trans que se dedicaban al trabajo sexual. Además, en muchos casos esa violencia era ejercida por integrantes de la fuerza pública (supra párr. 31). Sobre ese punto, Claudia Spellmant Sosa hizo referencia en su testimonio durante la audiencia pública del presente caso (supra párr. 35), al contexto de detenciones arbitrarias, a los malos tratos, a las violaciones sexuales, a las extorsiones, y también a los asesinatos por parte de la Policía que sufrían las mujeres trans trabajadoras sexuales en San Pedro Sula y en Honduras durante esos años. En este sentido, la testigo narró que había presenciado el homicidio de una mujer trans por parte de la policía en el marco de un arresto e hizo referencia al homicidio de una mujer trans por parte de un policía que fue judicializado y condenado por ese hecho, aunque también mencionó que una de las personas que lo denunciaron habría sido asesinada y la otra había tenido que exiliarse (supra párr. 35).

90. Por otra parte, la testigo Claudia Spellmant Sosa indicó en su testimonio que Vicky Hernández y ella misma, "en muchas ocasiones", fueron víctimas de ataques violentos por parte de la Policía en el marco de arrestos. Narró, en particular, que la Policía no las "requería" de "una manera voluntaria, sino que [las] bajaban y era a base de golpes", y que "había" redadas periódicas en las zonas de trabajo sexual en San Pedro Sula". Informó que Vicky Hernández "ilegalaba a la organización [(Colectivo Unidad Color Rosa)] a decir que fue arrestada y fue golpeada"¹¹⁹.

91. En relación con las circunstancias de la muerte de Vicky, la testigo Claudia Spellmant Sosa relató que, a través de una conversación con dos compañeras que se encontraban en el velatorio de Vicky, pudo saber que los hechos habrían ocurrido de este modo: Vicky Hernández y dos compañeras salieron a la calle para trabajar durante el toque de queda la noche del 28 de junio de 2009. Cuando iban caminando por la zona roja donde ejercían el trabajo sexual, las tres mujeres fueron descubiertas por una patrulla de policía que habría intentado arrestarlas. Narró que ellas huyeron por diferentes lugares para que no las alcanzara la patrulla de la policía, por lo que perdieron contacto con Vicky y no supieron lo que le ocurrió hasta que ella apareció muerta al otro día (supra párr. 43)¹²⁰.

¹¹⁸ Cf. El Hábeas Corpus Bajo Suspensión de Garantías (arts. 27.2, 25.1 y 7.6 Convención Americana sobre Derechos Humanos). Opinión Consultiva OC 8/87 del 30 de enero de 1987. Serie A No. 8, párr. 24, y Caso J. Vs. Perú. Excepción Preliminar. Fondo. Reparaciones y Costas. Sentencia de 27 de noviembre de 2001. Serie C No. 275, párr. 137.

¹¹⁹ Testimonio de Claudia Spellmant Sosa durante la audiencia pública del presente caso de 11 de noviembre de 2020.

¹²⁰ Cf. Testimonio de Claudia Spellmant Sosa durante la audiencia pública del presente caso de 11 de noviembre de 2020.

Reacción de la Corte Interamericana de DD. HH. en caso de Vicky Hernández.

122 Corte IDH, *Caso Vicky Hernández y otras vs. Honduras, fondo, reparaciones y costas*, sentencia de 26 de marzo de 2021, serie C, No. 422, párr. 89.

Indicó además que las autoridades hondureñas

[...] no cumplieron con su obligación de llevar a cabo una investigación diligente y adecuada sobre la muerte de Vicky Hernández. Esta falta al deber de investigar es consistente con un contexto de impunidad general por los hechos de violencia contra las personas LGBTTI y contra las mujeres trans trabajadoras sexuales en Honduras (...) ese contexto de homicidios a integrantes de la comunidad LGBTTI iba acompañado por altos índices de impunidad y de investigaciones que no desembocaban en la determinación y procesamiento de los responsables y que por ende seguían en la impunidad¹²³.

92. Esta versión coincide con el relato de las conversaciones que habría tenido Rosa Argelia Hernández, madre de Vicky Hernández, con las compañeras de su hija. En efecto, ella declaró ante la Corte que las compañeras de su hija le habían relatado que los policías las estaban siguiendo y ellas salieron corriendo y que no sabían dónde había quedado Vicky (supra párr.43)¹²¹.

93. Por otra parte, como fue indicado en el capítulo sobre reconocimiento de responsabilidad (supra Capítulo IV), en este caso las autoridades hondureñas no cumplieron con su obligación de llevar a cabo una investigación diligente y adecuada sobre la muerte de Vicky Hernández. Esta falta al deber de investigar es consistente con un contexto de impunidad general por los hechos de violencia contra las personas LGBTTI y contra las mujeres trans trabajadoras sexuales en Honduras. Del mismo modo, en ese apartado, se pudo verificar que ese contexto de homicidios a integrantes de la comunidad LGBTTI iba acompañado por altos índices de impunidad y de investigaciones que no desembocaban en la determinación y procesamiento de los responsables y que por ende seguían en la impunidad (supra párr. 31).

94. Sobre ese punto, resulta relevante recordar que el perito Carlos Zelada indicó, con relación a la época en la cual se produjeron los hechos del caso, que se verificaba una exacerbación de los actos de violencia letal contra las personas LGBTI en Honduras que confirma el particular peligro que las mujeres trans trabajadoras sexuales venían afrontando. Además, precisó que, para finales de 2009, las cifras documentadas de este tipo de hechos duplicaron las de 2008, triplicaron las del 2007, y fueron "exponencialmente superiores" a las de años previos como el 2005 o 2006 (supra párr. 32).

95. Asimismo, es ilustrativo reiterar que los actos de violencia que habían sido reportados por Vicky Hernández o por el Colectivo Unidad Color Rosa no fueron objeto de investigaciones por parte de la Policía. Por ejemplo, en relación con la denuncia luego de que Vicky Hernández fuera agredida por un guardia de seguridad, no consta que la misma hubiese sido investigada (supra párr. 41). En cuanto a lo anterior, la testigo Claudia Spellmant Sosa indicó que el Colectivo Unidad Color Rosa tenía como uno de sus objetivos la interposición y seguimiento de las denuncias porque la Policía no quería tomar las denuncias por considerar que el trabajo sexual era ilícito, por lo que esas denuncias nunca procedían¹²².

96. En cuanto a lo anterior, esta Corte ha sostenido reiteradamente que el Estado tiene el deber jurídico de "prevenir, razonablemente, las violaciones de los derechos humanos, de investigar seriamente con los medios a su alcance las violaciones que se hayan cometido dentro del ámbito de su jurisdicción a fin de identificar a los responsables, de imponerles las sanciones pertinentes y de asegurar a la víctima una adecuada reparación"¹²³. Lo anterior incluye, entre otras medidas, "establecer un sistema de justicia efectivo capaz de investigar, castigar y dar reparación por la privación de la vida por parte de agentes estatales o particulares"¹²⁴.

97. Asimismo, este Tribunal resaltó que investigar los casos de violaciones al derecho a la vida constituye un elemento central al momento de determinar la responsabilidad

¹²¹ Cfr. Declaraciones juradas rendidas ante fedatario público (affidavit) por Rosa Argelia Hernández y Tatiana Ráspato el 1 de octubre de 2020 (expediente de prueba, folios 1521 y 1536).

¹²² Testimonio de Claudia Spellmant Sosa durante la audiencia pública del presente caso de 11 de noviembre de 2020.

¹²³ Cfr. Caso Velásquez Rodríguez Vs. Honduras, Fondo, supra, párr. 174; y Caso Villaseñor Velarde y otros Vs. Guatemala, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 5 de febrero de 2019, Serie C No. 374, párr. 102.

¹²⁴ Cfr. Caso de la Masacre de Pueblo Bello Vs. Colombia, Sentencia de 31 de enero de 2006, Serie C No. 140, párr. 120; y Caso Olancho Muñoz y otros Vs. Venezuela, supra, párr. 87.

En dicha sentencia, la Corte citó su opinión consultiva OC 24-7, en la cual indica:

Los discursos discriminatorios y las consiguientes actitudes que responden a ellos, con base en los estereotipos de heteronormatividad y cisnormatividad con distintos grados de radicalización, acaban generando la homofobia, lesbofobia y transfobia que impulsan los crímenes de odio¹²⁴.

6. La falta de acceso a la justicia frente a las diferentes formas de violencia y discriminación

Pese a la gravedad de la situación expuesta, las autoridades hondureñas no han tenido la voluntad de garantizar el acceso a la justicia para las personas LGBTTI víctimas de violencia y discriminación, generando una situación de impunidad generalizada que invita a que este tipo de actos sigan ocurriendo.

En Honduras, la discriminación a las personas sexo-género-diversas es evidente, como se demuestra en la normativa anteriormente expuesta. La desigualdad permea a su vez la protección a las personas LGBTTI mediante actos deliberados de las y los operadores de justicia que afectan el acceso a la justicia. En leyes que protegen a las personas sexo-género-diversas, o no las

124 Corte IDH, *Identidad de género, igualdad y no discriminación a parejas del mismo sexo. Obligaciones estatales en relación con el cambio de nombre, la identidad de género y los derechos derivados de un vínculo entre parejas del mismo sexo (interpretación y alcance de los artículos 1.1, 3, 7, 11.2, 13, 17, 18 y 24, en relación con el artículo 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos)*, opinión consultiva OC-24/17 de 24 de noviembre de 2017, serie A, No. 24, párr. 47.

aplican o no dan trámite a las acciones, ya sean administrativas o penales. Esto se ejemplifica también en las sentencias condenatorias en casos de muertes violentas de personas LGBTTI emitidas por el Poder Judicial, en las que no se ha aplicado el agravante por orientación sexual o identidad de género del Código Penal¹²⁵.

Qué es ser LGBTI en el occidente de Honduras

Reportar Sin Miedo
abril 4, 2021 y 10:32 pm

Sin miedo de ser quien es, aunque el ambiente es cruel. El columnista de Reportar sin Miedo, Beyger García, cuenta su historia de hombre gay en el área rural hondureña

Por Beyger García



Microbiólogo y comunicador apasionado del periodismo y abiertamente gay. Su pasión es lograr través de sus escritos impactar las comunidades y poblaciones LGBTIQ+.

125 Beyger García, “Qué es ser LGBTTI en el occidente de Honduras”, Reportar Sin Miedo, 4 de abril de 2021, disponible en <https://reportarsinmiedo.org/2021/04/04/que-es-ser-LGBTTI-en-el-occidente-de-honduras/>

En el mismo sentido, conscientes del poder que ostentan a través de las religiones, varios actores han aprovechado para estigmatizar a estas personas y limitar el ejercicio de sus derechos sin tener consecuencia legal alguna. Así, por ejemplo, en el año 2012, el influyente pastor de la Iglesia evangélica, Evelio Reyes, exhortó a la población a no votar “por homosexuales y lesbianas que corrompen los modelos de Dios, las buenas costumbres y que ponen en riesgo a las generaciones por venir [...]”. Oramos y declaramos que el pueblo no vota por los enemigos de Dios¹²⁶”. Debido a este y otros comentarios discriminatorios, se presentó una denuncia penal en su contra por el delito de discriminación en perjuicio de líderes y lideresas de la diversidad sexual¹²⁷.



Telegégrafo - Los jueces capitales determinaron dictar sobreseimiento definitivo para el pastor evangélico, Evelio Reyes, quien estaba acusado por discriminación sexual por miembros de la comunidad lesbiana gay.

- Continuamos de personas se quejaron en los efectos de los jueces para apoyar al pastor Reyes.

- Tanto la parte acusadora como la fiscal de Derechos Humanos del Ministerio Público, salieron contentos por la resolución del juez.

La acusación contra Reyes se presentó en base la reforma al artículo 203 del Código Procesal Penal, donde la discriminación de personas con acciones sexuales, pero que a criterio de expertos afecta contra la libertad de culto y de expresión.

Este viernes, los jueces Unificados de Francisco Morazán decidieron dictar sobreseimiento definitivo a favor del líder religioso.

126 CIDH, *Situación de derechos humanos en Honduras*, OEA/Ser.L/V/II, 31 diciembre de 2015, doc. 42/15, párr. 130.

127 Proceso Digital, “Sobreseimiento definitivo para pastor Evelio Reyes en caso de discriminación”, 30 de agosto de 2013, disponible en <https://proceso.hn/sobreseimiento-definitivo-pa-pastor-evelio-reyes-en-caso-de-discriminacion/>

Sin embargo, en agosto del año 2013, el Juzgado de Letras de lo Penal de Tegucigalpa confirmó el sobreseimiento definitivo otorgado a favor del pastor Evelio Reyes, aludiendo que en el caso no existió una discriminación por motivo de sexo¹²⁸.

A su salida de la audiencia de esta tarde, Evelio Reyes, agradeció el apoyo de centenares de feligreses que abarrotaron las instalaciones de los juzgados en señal de apoyo para su líder evangélico.

Visiblemente feliz por la resolución judicial, Reyes abrazó a quienes llegaron a manifestarle su apoyo y dijo que ahora trabajará por la reforma del artículo 321 de la Carta Magna.

"Vamos a trabajar en la reforma del 321 (artículo de la Constitución) porque es una amenaza para todos, tenemos que trabajar a favor de la moral pública", dijo Reyes.

Agregó que "hay una embestida a nivel internacional en contra de la familia. Lo que hay que lamentar es que hay casos más importantes que este y se le ha dado tanto espacio".

"La iglesia se ha movilizado y está más unida que nunca", puntualizó Reyes.

Cabe recordar que el requerimiento fiscal fue presentado por la Fiscalía de Derechos Humanos, donde se argumentó que el pastor Evelio Reyes expresó: "En el nombre de Jesús pasamos todo intento de dar poder y autoridad a candidatos inmorales e incapaces, que no voten por homosexuales y lesbianas que corrompen los modelos de Dios y que los hondureños no voten por los enemigos de Dios".

Esa petición, la hizo Reyes el 5 de diciembre de 2012, en una jornada de oración, en donde además pedía a Dios iluminar al pueblo hondureño al momento de ejercer el sufragio para que no votaran por corruptos y homosexuales.

Reyes citó el pasaje de Levítico 22:20 que señala que tener relaciones sexuales con un hombre, como si fuera una mujer, es un pecado detestable. El pastor de la iglesia Vida Abundante reiteró su preocupación por la reforma que el Congreso Nacional aprobó al artículo 321 del Código Procesal Penal, que restringe la libertad religiosa y de expresión.

Adicionalmente, en el año 2021, Cattrachas denunció al Partido Nacional ante el Consejo Nacional Electoral por las campañas y propagandas políticas prohibidas por la Ley Electoral y por el reglamento para la supervisión de campañas, propaganda electoral, encuestas y sondeos de opinión¹²⁹.



Exigen sanción para el Partido Nacional por discurso de odio contra mujeres y comunidad LGTBQ+

Emy Padilla(<https://criterio.hn/author/emy/>) [Julio 18, 2022](https://criterio.hn/2022/07/18/)(<https://criterio.hn/2022/07/18/>) Actualidad (<https://criterio.hn/category/actualidad/>), Derechos Humanos (<https://criterio.hn/category/derechos-humanos/>), Noticias Destacadas (<https://criterio.hn/category/destacadas/>)

Tegucigalpa. –La Red Lésbica Cattrachas exige al Consejo Nacional Electoral (CNE) que investigue y sancione al Partido Nacional por el discurso de odio contra mujeres y personas de la comunidad LGTBQ+.

129 Emy Padilla, “Exigen sanción para el Partido Nacional por discurso de odio contra mujeres y comunidad LGTBIQ+”, Criterio Hn, 18 de julio de 2022, disponible en <https://criterio.hn/exigen-sancion-para-el-partido-nacional-por-discurso-de-odio-contra-mujeres-y-comunidad-LGTBIQ+/>

En noviembre del 2021, la Red Lésbica Catrachas interpuso una denuncia ante el CNE contra el Partido Nacional, porque este instituto político promovió una campaña de odio contra las mujeres y las personas LGTBQ+ como estrategia para mantenerse en el poder al poner en peligro la integridad humana de este grupo vulnerable.

También lea: Muertes violentas de mujeres y población LGTBQ+, una deuda que enfrenta la justicia en Honduras (<https://criterio.hn/muertes-violentas-de-mujeres-y-poblacion-lgbtq-una-deuda-que-enfrenta-la-justicia-en-honduras/>)

La asesora Legal de la Red Lésbica Catrachas, Nadia Mejía, en entrevista con Criterio.hn, manifestó que el Partido Nacional lo que hizo en toda su campaña política fue usar a estos dos grupos de la población como moneda de cambio previo a las elecciones generales

La denuncia fue interpuesta por la Red Lésbica Catrachas, la organización Somos Muchas, y por el entonces candidato a diputado por el Partido Libertad y Refundación (Libre) y actual director de la Administración Aduanera, Fausto Cálix.

Mejía amplió que la denuncia la presentaron antes que iniciara el silencio electoral. "Nos notificaron de la admisibilidad de la denuncia el 23 de noviembre del año pasado y nos dicen que la denuncia fue admitida".

Se suponía que la audiencia se iba a celebrar cinco días después de haber sido interpuesta la denuncia. Sin embargo, "no nos notificaron nada en esos días y nos quedamos esperando", manifestó Mejía.

La respuesta que hasta el momento han obtenido los denunciantes por parte del CNE es que están esperando que la Unidad de Campañas Políticas y Propaganda, tome cartas en el asunto.

Lea También: Personas LGTBI en Honduras son víctimas de violencia hasta después de muertes (<https://criterio.hn/personas-lgtbi-en-honduras-son-victimas-de-violencia-hasta-despues-de-muertas/>)

Hasta la fecha la denuncia ya lleva ocho meses de haber sido interpuesta, sin embargo, Mejía manifestó que no han recibido información de los avances, por lo que alertó que el CNE se ha llamado al silencio.

"Cuando preguntamos en el Consejo qué ocurrió con la denuncia, no nos dan respuesta, eso es inaceptable, deberían investigar nuestra denuncia", asentó.

Mejía manifestó que no van a permitir que la denuncia se quede solo en eso. En tal sentido dijo que van a estar insistiendo para que tomen cartas en el asunto a fin de dar un mensaje a los partidos políticos sobre su responsabilidad al momento de utilizar campañas políticas.

Noticia Relacionada: Reformas contra el aborto y matrimonio igualitario, son una grave violación a los derechos humanos (<https://criterio.hn/reformas-contra-el-aborto-y-matrimonio-igualitario-son-una-grave-violacion-a-los-derechos-humanos/>)

El 15 de septiembre de 2021 en los eventos de los desfiles patrios, el expresidente y ahora extraditado a Estados Unidos por delitos de narcotráfico, Juan Orlando Hernández Alvarado, dijo que “enemigos confabulados” buscan robar a Honduras sus valores, pero que el Estado debe proteger a las familias y a la infancia “contra todos sus peligros como el matrimonio que, por ahí promueven algunos”.

Este discurso no solo fue ese día, sino que fue utilizado como campaña del Partido Nacional en toda la contienda política del año pasado con la intención de estigmatizar y vulnerar los derechos de la comunidad LGTBQ+, aprovechándose de las creencias religiosas de la población hondureña.

En las últimas semanas el diputado por el partido Libre, Víctor Grajeda, se declaró abiertamente gay con el propósito de crear conciencia y visibilizar a la diversidad sexual, sin embargo, fue criticado fuertemente por diferentes sectores.

Grajeda ha sido víctima de críticas, actos homofóbicos y discriminatorios en el propio Congreso Nacional y en las redes sociales.

Lea También : Diputado de Libre, Víctor Grajeda, sufre discriminación y homofobia en el Congreso Nacional de Honduras (<https://criterio.hn/diputado-victor-grajeda-sufre-discriminacion-y-homofobia-en-el-congreso-nacional-de-honduras/>)

A juicio de Mejía la campaña de odio que, fue iniciada por el Partido Nacional, ha incidido en la violencia que se ha generado en los últimos meses contra este grupo de la población. “Este tipo de mensajes se le introduce a la sociedad y ven al grupo LGBTI como algo malo para la sociedad”, apuntó.

La violencia contra la comunidad LGTBQ+ ha dejado en lo que va del 2022 al menos 35 muertes violentas frente a una impunidad del 90%.

Como parte de las medidas de reparación por la condena del Estado de Honduras por parte de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CorteIDH), por el caso Vicky Hernández y otras, el gobierno de Xiomara Castro se comprometió (<https://criterio.hn/xiomara-castro-promete-cambio-de-nombre-conforme-a-la->

id<https://criterio.hn/xiomara-castro-promete-cambio-de-nombre-conforme-a-la-identidad-de-genero-a-traves-del-rnp/entidad-de-genero-a-traves-del-rnp/>) a otorgar el cambio de nombre conforme a la identidad de género a través del Registro Nacional de las Personas (RNP).

Sin embargo, la asesora Legal de la Red Lésbica Cattrachas, Nadia Mejía, confesó a Criterio.hn (<https://criterio.hn/>) que hasta el momento no hay respuesta por parte del RNP.

Emy Padilla (<https://criterio.hn/author/emy/>)

Me encanta desafiar el poder y escudriñar lo oculto para encender las luces en la oscuridad y mostrar la realidad. Desde ese escenario realizo el periodismo junto a un extraordinario equipo que conforma el medio de comunicación referente de Honduras para el mundo. 

Ver todas las entradas (<https://criterio.hn/author/emy/>)  (<http://criterio.hn>)

 (<mailto:emypadilla@criterio.hn>)

Sin embargo, el ente sigue sin responder y sancionar las violaciones a derechos humanos de la niñez, mujeres, personas con discapacidad, personas sexo-género-diversas y por violación al Estado laico.

Ese mismo año, Cattrachas presentó un recurso de inconstitucionalidad ante la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia SCO-175-2021 por la forma al blindaje del matrimonio igualitario y el aborto y hasta la fecha no ha habido respuesta¹³⁰.

130 Ernesto Valle, “Red lésbica presenta recurso de inconstitucionalidad por reformas de Constitución hondureña”, Washington Blade, 22 de febrero de 2021, disponible en <https://www.washingtonblade.com/2021/02/22/red-lesbica-presenta-recurso-de-inconstitucionalidad-por-reformas-de-constitución-hondureña/>

Red lésbica presenta recurso de inconstitucionalidad por reformas de constitución hondureña

Catrachas presentó su acción el 18 de febrero

Published 4 years ago on February 22, 2021
By Ernesto Valle



Miembros de la Red Lésbica Catrachas (Foto de Catrachas/Redes sociales)

TEGUCIGALPA, Honduras — El pasado enero fue aprobado por el Congreso hondureño una enmienda constitucional con la que pretenden impedir la legalización del aborto y el matrimonio entre parejas del mismo sexo. Fue aprobada con 88 votos a favor, 28 en contra y siete abstenciones. La misma deberá ser ratificada por al menos ochenta y seis congresistas para entrar en vigor.

Por ello la Red Lésbica Catrachas presentó el 18 de febrero una acción contra dicha reforma, dado que la prohibición al matrimonio igualitario fue introducida a la resolución, sin haber sido discutida, sin haber sido socializada y además en un tema que no era sobre derechos de las personas LGBTQ; Catrachas alegaron en sus redes sociales que la Comisión de Dictamen del Congreso, que propuso la prohibición, fue creada para discutir la emergencia del COVID-19.

“En el recurso que presentamos alegamos dos tipos de motivos, de forma y fondo”, aseguró al Washington Blade, Astrid Ramos, abogada de Catrachas. “Los motivos de forma son dos, al momento de la aprobación el 21 de enero se dispensaron dos de los tres debates a los que tiene obligación el Congreso realizar y la segunda es que la Comisión de Dictamen se extralimitó de sus funciones al incluir el artículo 112 en la reforma del 67”.

La constitución hondureña establece que para poder dispensar los debates, se tienen que acreditar razones de urgencia y en este caso no se acreditó ninguna razón; por lo cual al no realizarse la debida socialización, hubieron muchos diputados que no sabían sobre qué se iba a debatir, asegura Ramos.

“Además desde la presentación del proyecto por Mario Pérez, solo se hizo hincapié en la prohibición absoluta del aborto, sin socializar, sin debatir y sin haber una conexión temática entre el aborto y el matrimonio igualitario, al igual que en el dictamen no se fundamentó porque incluyeron el artículo 112, da lugar a un vicio formal de incompetencia por la comisión, al extralimitarse en sus funciones”, explica Ramos.

Entre las otras alegaciones que presentaron Cattrachas, están tres aspectos de fondo, uno de ellos es que el Congreso hondureño, excedió sus límites constitucionales al crear otro mecanismo de reforma.

“Ahora decían que se necesitaban tres cuartas partes de votos de la totalidad del pleno, para poder reformar el artículo 67 y 112”, expresa Nadia Mejía, también abogada de Cattrachas. “La constitución de la república establece que, para realizar esas reformas, se necesitan un porcentaje de dos terceras partes de la totalidad de votos del pleno, es decir pese a ya existir una manera de reforma pétreo, el Congreso vino a sustituir con otra manera de reforma pétreo”.

El segundo aspecto de fondo se refiere a que el Congreso hondureño, como poder constituido se extralimitó de los poderes que le da la constitución al reformar un artículo pétreo, es decir que no puede ser reformado y el tercer aspecto de fondo trata sobre el tipo de reforma al artículo 112, sobre el matrimonio igualitario, va en contra de la constitución misma y contra compromisos internacionales.

“Esa reforma va en contra del derecho a la dignidad humana, el derecho a la igualdad, al derecho a la libertad”, alega Mejía al Blade. “Este tipo de reformas entran en contradicción a principios que ya estaban establecidos no solo en la Constitución de la República, sino que también en convenciones y tratados internacionales ratificados por Honduras, por ende, están bloqueando el bloque de constitucionalidad”.

La Opinión Consultiva 24/17 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos destaca que la falta de acceso a derechos se agrava con el entrecruzamiento de la condición de la orientación sexual, identidad de género y/o diversidad corporal, con otros factores, como el sexo, el origen étnico, la edad, la condición social; en base a eso países como Ecuador y Costa Rica, han aprobado el matrimonio igualitario.

“La acción de inconstitucionalidad es lo único que tenemos para tratar de revertir esta violación a los derechos humanos en la constitución”, comentó al Blade, Indira Mendoza, coordinadora de Cattrachas.

Además, Indira mencionó que Honduras presentó el Examen Periódico Universal (EPU) en noviembre y el 15 de marzo el Estado tiene que tomar nota de las recomendaciones, “España hizo recomendación sobre el matrimonio igualitario y aborto, porque lo que es necesario si hay independencia de poderes en Honduras, la Sala de lo Constitucional es la que tiene la última palabra de decir si lo que hicieron fue constitucional o no”, agrega Mendoza.

“Es importante el llamado a la comunidad internacional, que cuando Honduras presente en Ginebra, si tomará o no las recomendaciones, que no digan que tomarán nota, sino que debe comprometerse a revisar y esperar que la Sala de lo Constitucional de su sentencia con respecto al aborto y el matrimonio igualitario. Y si la sentencia es en contra el congreso, debe desaparecer lo que se ha hecho y adoptarse y comprometerse con las recomendaciones”, expresó Mendoza.

RELATED TOPICS: #CATTRACHAS #HONDURAS

Lamentablemente, la mayoría de los casos de violencia contra las personas LGBTTI en Honduras permanecen en estado de total impunidad¹³¹. La mora judicial es profunda: en las 280 muertes violentas que se registran por la sociedad civil de 2009 a mediados de 2018, se puede concluir que existe un 95% de impunidad en la judicialización de casos a favor de personas LGBTTI en Honduras¹³². La misma CIDH indicó que, de 141 muertes violentas registradas entre 2010 y 2014, se habrían judicializado solo 30 casos; es decir, menos de una cuarta parte de las muertes violentas de personas LGBTTI en Honduras¹³³.

Honduras

Honduras: en impunidad el 95 % de crímenes contra personas LGTBI

17 mayo 2018 / Redacción

El defensor del pueblo, Roberto Herrera, lamentó que aún persista los 'actos de estigma y discriminación'.



El Día Internacional contra la Homofobia, la Transfobia y la Bifobia recuerda el 17 de mayo de 1990, cuando la Organización Mundial de la Salud eliminó la homosexualidad de las listas de enfermedades mentales. EFE/Archivo

131 El Nuevo Diario, “El 95% de crímenes contra personas LGTBI en Honduras están en la impunidad”, 17 de mayo de 2018, disponible en <https://www.elnuevodiario.com.ni/internacionales/centroamerica/464490-95-crimenes-personas-lgtbi-honduras-están-impunida/>.

.132 Ibid.

133 CIDH, *Situación de derechos humanos en Honduras*, OEA/Ser.L/V/II, doc. 42/15, 31 de diciembre del 2015, párr. 138.

Tegucigalpa, Honduras.

El 95 por ciento de los 280 crímenes contra miembros de la **comunidad LGBTI (lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales)** en Honduras ocurridos desde 2009 están en la impunidad, denunció hoy una fuente oficial.

Entre 2017 y lo que va de 2018 han muerto 40 personas **LGBTI** en Honduras, indicó en un comunicado el estatal Comisionado Nacional de los Derechos Humanos en Honduras (**Conadeh**).

Con motivo del Día Internacional contra la **Homofobia, la Transfobia y la Bifobia**, el organismo hondureño señaló que en el país los miembros de la comunidad LGBTI son 'víctimas de estigma, discriminación y violencia por su orientación sexual e identidad'.

Agregó que la mayoría de las víctimas fueron asesinadas con arma de fuego y blancas en el interior de su vehículo, casa, lugar de trabajo o en la calle.

Según el Conadeh, de los 18 departamentos que tiene **Honduras**, en al menos 12 se ha registrado la muerte violenta de una o más personas miembros de la comunidad **LGBTI**.

En los departamentos de Francisco Morazán, región central del país, donde se localiza la capital hondureña, y Cortés, norte, el Conadeh registra el 85 por ciento de las muertes violentas.

Añadió que la comunidad LGTBI en Honduras no tiene un documento de identificación de acuerdo a su género, no obstante, ha logrado que el **Registro Nacional de las Personas** cambie la fotografía en su tarjeta de identidad.

El defensor del pueblo hondureño, **Roberto Herrera**, lamentó que aún persista los 'actos de estigma y discriminación' hacia las personas **LGTBI** en el país y pidió que esos crímenes no queden en la impunidad.

Además, condenó la homofobia y la discriminación que sufre la comunidad homosexual, y exhortó al Gobierno, sociedad y familiares que 'respeten' los derechos de esas personas.

El Día Internacional contra la Homofobia, la Transfobia y la Bifobia recuerda el 17 de mayo de 1990, cuando la Organización Mundial de la Salud eliminó la homosexualidad de las listas de enfermedades mentales.

Al momento de imprimir este libro se acumulan 557 muertes violentas de personas LGTBTTI desde 1997 hasta 2025, historias que no debieron terminar de manera violenta, nombres que no deberían estar en estas páginas, sino viviendo, amando y soñando libremente. La memoria es un acto de resistencia. Que este libro sirva para que nadie olvide y para que algún día no haya más nombres que agregar.

Bibliografía

- Agua Buena, Asociación de Derechos Humanos. (Octubre de 2004). “Llamado urgente para salvar la vida de 45 PVVS en Honduras”. Disponible en <http://mail.aguabuena.org/articulos/honduras20041021.html>
- Amnistía Internacional. (Septiembre de 2004). “En Honduras, las personas gay, lesbianas, transexuales y bisexuales viven en una prisión”. Disponible en <https://www.amnesty.org/es/documents/amr37/011/2004/es/>
- Cáliz, Héctor. (30 de noviembre de 2002). “Congreso y sociedad civil fijan agenda legislativa 2003”. El Heraldo.
- Canales, Oswaldo. (22 de septiembre de 2004). “Evangélicos piden al CN derogar personería a gays”. El Heraldo.
- Canales, Oswaldo. (28 de septiembre de 2004). “Evangélicos siguen molestos por personería de los gay”. La Tribuna.
- CIDH. (29 de enero de 2010). “Indyra Mendoza Aguilar y otras” (Honduras). Disponible en <https://www.oas.org/es/CIDH/decisiones/MC/tableau.asp?Year=2010&Country=HND&search-Text=18-10&status=Vigente>
- _____. (5 de diciembre de 2014). *Observaciones preliminares de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Honduras*. Disponible en <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/146A.asp>
- _____. (31 de diciembre de 2015). *Situación de derechos humanos en Honduras*.
- Confraternidad Evangélica de Honduras. (1 de marzo de 2004). “¿Está en peligro el matrimonio?”. La

Tribuna.

Constitución de la República, Tegucigalpa, Honduras: Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

Corte IDH. (2021). *Caso Vicky Hernández y otras vs. Honduras, fondo, reparaciones y costas, sentencia del 26 de marzo de 2021*.

Diario Oficial La Gaceta, No. 33695. (30 de marzo de 2015). Disponible en <https://tzibalnaah.unah.edu.hn/bitstream/handle/123456789/1101/20150330.pdf?sequence=2&isAllowed=y>

Duarte, Mario. (21 de octubre de 2001). “Iniciarán operativos de capturas a travestis y homosexuales”. *El Tiempo*.

El Heraldó. (27 de octubre del 2004). “Bancadas dicen no a bodas gay”.

_____. (8 de septiembre del 2004). “De una puñalada matan a homosexual”.

_____. (8 de septiembre de 2004). “Iglesias evangélicas preparan multitudinaria marcha”.

_____. (26 de enero de 1998). “Limpian de travestis y hetairas cercanías de importantes hoteles”.

_____. (14 de febrero de 2004). “Polémica por matrimonios gays”.

_____. (15 de julio de 2002). “Policías mataron a homosexual”.

El Nuevo Diario. (17 de mayo de 2018). “El 95% de crímenes contra personas LGTBI en Honduras están en la impunidad”. Disponible en <https://www.elnuevodiario.com.ni/internacionales/centroamerica/464490-95-crimenes-personas-lgtbi-honduras-están-impunida/>.

Espinal Irías, Rigoberto. (9 de septiembre de 2004). “Derecho contra toda discriminación”. *El Heraldó*.

- Funes, Wendy. (6 de agosto de 2005). “Autorizan a transexual hondureña quedarse en EEUU”. El Heraldó.
- García, Beyger. (4 de abril de 2021). “Qué es ser LGBTTI en el occidente de Honduras”. Reportar Sin Miedo. Disponible en <https://reportarsinmiedo.org/2021/04/04/que-es-ser-LGBTTI-en-el-occidente-de-honduras/>
- Grupo de Respuesta Lésbico Cattrachas. (10 de abril de 2004). “Denuncia de Leonela Zelaya enviada al Relator Especial sobre la Tortura”.
- HRW. (2009). *No vales un centavo: abusos de derechos humanos en contra de las personas transgénero en Honduras (2009)*. Disponible en <https://www.hrw.org/reports/honduras0509spwebwcover.pdf>
- La Tribuna. (9 de marzo de 1998). “De tres balazos matan travesti”.
- _____. “Evangélicos pedirán a Maduro derogue personalidad gay”, 22 de septiembre de 2004.
- _____. (28 de abril de 1997). “Gays convierten en Sodoma y Gomorra el barrio San Rafael”.
- _____. (3 de junio de 2002). “Homosexuales, lesbianas y prostitutas exigen respeto a sus derechos humanos”.
- _____. (8 de marzo de 1998). “Homosexuales anuncian retiro de Palmira ante persecución policial”.
- _____. (10 de noviembre de 2004). “Presentan recurso contra personería de gays”.
- Martín, Antonio. (21 de septiembre de 2004). “La homosexualidad según la Biblia”. La Tribuna.
- _____. (1 de agosto de 2005). “La homosexualidad y la psiquiatría”. La Tribuna.

- Membreño, Sergio y Paredes, Virgilio. (2003). *Visión estratégica para el 2021: fundamentos para una nación desde los principios bíblicos*. Tegucigalpa: PNUD. Disponible en http://www.cedoh.org/Biblioteca_CEDOH/archivos/001207%20VISION%20ESTRATEGICA%20PARA%20EL%202021%20FUNDAMENTOS%20PARA%20UNA%20NUEVA%20NACION%20DESDE%20LOS%20PRINCIPIOS%20BIBLICOS.pdf
- Ministerio Público. (2 de agosto de 2017). “A prisión expolicía prófugo durante 14 años”. Disponible en <https://www.mp.hn/publicaciones/a-prision-expolicia-profugo-durante-14-anos/>
- Mora, Jesús. (8 de agosto de 2004). “Sería triste atender la petición de los gay”. La Tribuna.
- ONU. (11 de julio de 2016). *Observaciones finales sobre el segundo informe periódico de Honduras*. Disponible en https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=E%2FC.12%2FHND%2FCO%-2F2&Lang=es
- Onusida. (14 de mayo de 2006). “Kimberly, un travesti de Tegucigalpa”. La Tribuna.
- Padilla, Emy. (18 de julio de 2022). “Exigen sanción para el Partido Nacional por discurso de odio contra mujeres y comunidad LGTBIQ+”. Criterio Hn. Disponible en <https://criterio.hn/exigen-sancion-para-el-partido-nacional-por-discurso-de-odio-contra-mujeres-y-comunidad-LGTBIQ+/>
- _____. (30 de agosto de 2013). “Sobreseimiento definitivo para pastor Evelio Reyes en caso de discriminación”. Disponible en <https://proceso.hn/sobreseimiento-definitivo-para-pastor-evelio-reyes-en-caso-de-discriminacion/>

- Ramírez, Martín. (1 de agosto de 2005). “Mario Tomás Barahona: Por luchar contra gays no quieren inscribirme”. La Tribuna.
- _____. (2 de agosto de 2004). “Talanga elige a su Belleza Gay 2004”, La Tribuna.
- Red Lésbica Cattrachas. (Noviembre del 2021). *Acceso a la justicia, investigación penal y atención integral de víctimas con enfoque diferenciado LGBTTI*. Disponible en https://www.cattrachas.org/_files/ugd/b262b8_93f046bec3cb48cc-8ba4e2ee3b3c889d.pdf
- _____. (2008). *Expedientes de muertes violentas de mujeres trans 1994-2008*.
- _____. (Noviembre de 2002). *Contexto de derechos humanos en Honduras: Ley de Policía y Convivencia Social*.
- _____. (Julio de 2024). “Gráfica de muertes violentas de personas LGBTTI por año”. Disponible en <https://www.cattrachas.org/sistemas?lightbox=-dataItem-lyddc2vf>
- _____. (1 de mayo del 2006). “Inclusión-exclusión”. Disponible en <https://www.youtube.com/watch?v=sqFCgfsbMZc>
- _____. (2006). “Reseña histórica ARV”. Disponible en https://www.cattrachas.org/_files/ugd/b262b8_3c74e9dfed9040dd98bd2aed591d9dbe.pdf
- Secretaría de Estado en los Despachos de Salud. (2000). *Normas técnicas para el manejo de sangre y componentes sanguíneos*, Decreto 629-2000. Tegucigalpa, Honduras.
- Tróchez, Walter. (5 de enero de 2006). “Representante del Comité Regional de Auditores y Auditorías Sociales de Honduras”. Canal 6.

- Uclés, Javier. (8 de agosto de 2004). “Hay factores genéticos, de ambiente y por violaciones”. La Tribuna.
- Valle, Ernesto. (22 de febrero de 2021). “Red lésbica presenta recurso de inconstitucionalidad por reformas de Constitución hondureña”. Washington Blade. Disponible en <https://www.washingtonblade.com/2021/02/22/red-lesbica-presenta-recurso-de-inconstitucionalidad-por-reformas-de-constitucion-hondurena/>
- Wolf, Otto Martín. (1 de marzo de 2004). “Os declaro marido y... marido”. El Herald.
- Wong Arévalo, Rodrigo. (11 de agosto de 2004). “¿Deben ser rechazadas o aceptadas las bodas gay en Honduras?”. Abriendo Brecha.

